

referencia a los anteriores análisis que revelaron la presencia de Boro y Mercurio y que en estos análisis no se registraron.

III.- En atención a lo informado, a fs. 916 se ordena a la DPOSS arbitrar los medios necesarios para evitar que el índice de aluminio supere el autorizado por el CAA. Asimismo, y a los fines de controlar su cumplimiento, se ordena la realización de un nuevo análisis en el mismo laboratorio que el efectuado anteriormente –respecto al análisis físico químico)

A fs. 918/920: El actor contesta el traslado conferido respecto de los análisis efectuados.

III.1.- A fs. 942 se fija fecha de la toma de muestras el día 26/05/10 a las 9:30 hs. en planta N° 2 y se comunica a las partes, perito y fiscal.

A fs. 963/967 la perito presenta su informe del muestreo efectuado.

III.2.- 968: DPOSS informa continuación de las medidas:

- a) trámitaciones ante un laboratorio acreditado para el análisis de las muestras de los reactivos en uso
- b) se inició la confección de un programa para la capacitación del personal de operación de las plantas
- c) se inició el trámite administrativo para la contratación de un asesor externo para la evaluación del funcionamiento de las plantas (03/06/10)

III.3.- a fs. 929/930 se agregan los resultados remitidos por el Laboratorio de Química analítica en Medios Activos –Centro Atómico Ezeiza- (receptionados con fecha 19/07/10)

A fs. 940/942 obra informe de la perito, del que cabe destacar:

-Planta 3: Altos niveles de hierro y aluminio en agua cruda. El agua tratada indica niveles de aluminio dentro de los parámetros permitidos por el CAA, en cuanto al Hierro, en la estación 3 A (interior de la Planta 3), es superior a lo permitido (311 ug/l) en cambio en la siguiente 4 A (estación distribuidora), da dentro de los niveles admitidos (278 ug/l)

-Planta 1: Todos los valores están dentro de lo establecido por el CAA. Informa igualmente que los niveles de aluminio varían (todas por debajo del máximo permitido) y concluye que no estando permitido el uso de sulfato de aluminio, este aumento podría estar asociado a una contaminación en el transporte del agua desde la planta potabilizadora 2 a la 1.

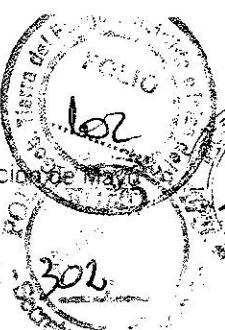
-Planta 2: todas las muestras, incluidas las de agua cruda poseen valores permitidos por el CAA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Fiscalía General de la Provincia

ES COPIA FIEL

Perito: El Dr. Pedro N. GONZALEZ
Fiscalía General de la Provincia
Fiscalía General de la Provincia



Como conclusión señala que todas las muestras de agua potabilizada se encuentran dentro de los valores permitidos por el CAA, a excepción del hierro en una de ellas.

Asimismo destaca que se observa una alta contaminación en los cursos de agua que abastecen a las plantas provocadas por la explosión demográfica no controlada que sufre la ciudad.

A fs. 946 contesta el traslado de los análisis la demandada y a fs. 947/948 hace lo propio el actor.

A fs. 949: se ordena remitir copia de los resultados a la Dirección de Recursos Hídricos, en virtud del alto contenido de hierro y aluminio en el cauce del ARROYO Grande.

IV.- A fs. 953/954 la Sra. Fiscal peticiona una serie de diligencias, las que son proveídas a fs. 955/956, ordenándose oficio a la DPOSS a los fines que informe lo requerido por la Fiscal en relación a las obras de infraestructura informadas en la contestación del informe del art. 8, disponiéndose asimismo que informe las medidas adoptadas en relación a la Planta Potabilizadora Nº 1, cuya producción se interrumpió a raíz de los resultados arrojados por los análisis realizados en diciembre del año pasado y las medidas a adoptar en el futuro a los fines de controlar el Tuj y color si no utilizan sulfato de aluminio y/o en su caso que otros métodos utilizarán y/o como controlarán que los niveles del referido metal se encuentren en parámetros aceptables antes de ingresar a la red de distribución.

Asimismo, se dispone un nuevo análisis para determinar los niveles de cloro libre y PH a efectuarse por la Perito, presentado a fs. 976/974 indicando que todos los valores se encuentran dentro de lo establecido por el CAA.

Por último, se requirió a la Dirección General de Recursos Hídricos que informe con qué frecuencia se efectúan los monitoreos y si obran en su poder otros análisis además de los efectuados en forma conjunta que indiquen la presencia de hierro en los cursos de agua que proveen a las plantas potabilizadoras y si han tomado alguna medida y/o estudios adicionales atento los resultados arrojados por los últimos análisis.

ES COPIA FIEL

Pedro N. González

Jefe Oficina de Asuntos Relacionados
Soc. Unida del Sur y Puna

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



* A 0 0 0 9 0 0 0 0 7 3 5 2 9 8 *



IV.1.- A fs. 965 obra contestación DPOSS informando que ~~en las~~ condiciones actuales es imposible efectuar el tratamiento completo, a los fines de adecuar color y Tuj a los lineamientos del CAA, sin desabastecer a la población, concluye que “*Teniendo en cuenta fundamentalmente que los valores de color altos no afectan en modo alguno las condiciones bacteriológicas de agua potabilizada, la falta provisión resultaría mas perjudicial para los usuarios*” y considera de aplicación la excepción establecida en el art. 982 del CAA: “*La Autoridad competente podrá admitir valores distintos si la composición normal del agua de la zona y la imposibilidad de aplicar tecnologías de corrección lo hicieran necesario*” (Sic)

Asimismo, informa que ha contratado un consultor externo para determinar la posibilidad de aplicar tecnologías alternativas para optimizar el funcionamiento de las plantas.

En relación al consultor externo, a fs. 990/994 obra el informe respectivo y, requerido a la demandada informe si se pondrán en marcha las sugerencias del experto contesta a fs. 1088/1092 informando los ensayos que se encuentran efectuando y respecto del decantador horizontal propuesto, indica que se trata de una obra de gran envergadura e informa asimismo que se ha anunciado por parte del Gobierno Provincial la realización de una nueva planta potabilizadora en inmediaciones del Monte Susana para 30.000 habitante con aporte del Río Pipo y, en virtud de ello se cuestiona sobre la necesidad del decantador propuesto por el auditor.

A fs. 995/1022 el Sr. Fiscal de Estado espontáneamente acompaña estudios efectuados en su órbita en relación al agua potable, del que se da traslado a la perito.

IV.2.- A fs. 10271033 contesta el informe requerido la Dirección de Recursos Hídricos informando que se encuentra previsto la realización de un nuevo monitoreo para la medición de parámetros físicos y químicos en la zona. Campaña prevista para el día 12 de octubre de 2010.

Asimismo informa que se tiene previsto para el año 2011 un Programa de Monitoreo de la Calidad de Agua de todas aquellas cuencas que constituyen fuentes de agua potable y que por su ubicación geográfica se encuentran sometidas a la influencia de diferentes actividades antrópicas y, por último adjunta planillas con datos históricos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL
Pedro Gómez
Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



IV.3.- A fs. 1051/1052 la perito oficial contesta el traslado conferido respecto de los análisis efectuados por el Fiscal de estado, indicando primeramente que algunas determinaciones son efectuadas fuera de los tiempos máximos establecidos (Cloro residual, oxígeno disuelto, PH y Turbiedad) que deben analizarse inmediatamente o dentro de las 24 horas. Señala además que el color no tiene efecto sobre la salud si no está asociado a valores no permitidos de microorganismos o contaminantes químicos.

En relación al Amoníaco efectúa un análisis de su peligrosidad en base a estudios científicos que cita, concluyendo que los valores arrojados por los análisis bajo examen (0.23 mg/l) no resultan significantes.

En cuanto a la oxidabilidad, relacionado con el contenido de oxígeno disuelto en agua, señala que no es exigido por el CAA y que "la variación es muy leve y esta dentro de lo permitido por la Unión Europea (UE), mientras que la Organización Mundial de la Salud (OMS) no establece ningún valor para este.

Concluye que "... los valores obtenidos superiores a los establecidos en el CAA no afectan a la salud" (Sic)

IV.4.- A fs. 1060/1070 la perito, en cumplimiento de lo ordenado oportunamente efectúa un cuadro comparativo de todos los análisis obrantes en autos, del que cabe destacar que "analizando los valores arrojados por las distintas muestras se puede observar que las medidas tomadas por las autoridades de la DPOSS, en relación al contenido de aluminio (Al), mercurio (Hg) ... permitieron llevar los mismos a valores aceptados por el CAA" Asimismo, destaca que los distintos resultados obtenidos en cada toma son como fotos instantáneas en un instante determinado (Sic)

V.- A fs. 1102/115/05 la DPOSS contesta el informe requerido por la Sra. Fiscal respecto a las obras proyectadas (fs. 1056) respecto a la Obra denominada "Optimización del sistema de agua potable de la ciudad de Ushuaia" y el "proyecto de mejoramiento del sistema de potabilización y distribución de la planta N° 3" que se encuentran en etapa de cumplimiento de la documentación requerida por el ENOHSA. Asimismo, informa que ha tomado intervención en el tema el Ministro de Obra Pública de la Provincia,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COMPROBADA

Barra de Firma
Número de Documento
Número de Expediente
Número de Cédula y Apellido

* A 0 0 0 9 0 0 0 0 7 3 5 2 9 8 *

los
305

quién se encuentra gestionando la construcción de una Planta Potabilizadora en los predios del IPV en la zona del Macizo J100 y que el "plan director de agua potable para la ciudad de Ushuaia" se encuentra en ejecución, no habiéndose culminado el trabajo de confección de la documentación.

Asimismo, informa que las gestiones de inversiones para la modificación y/o ampliación de los sistemas de potabilización las está realizando el Ministerio de Obras Públicas con el asesoramiento del personal técnico del ENOHSa. Por otro lado, respecto a las acciones destinadas a mejorar la calidad del agua informa que se contrató personal especializado – ingeniero químico- para desempeñarse como jefe de producción y en el laboratorio de control de calidad y los servicios externos del consultor Schiappacasse, ya informado anteriormente, encontrándose en este momento en estudio las propuestas efectuadas por este profesional para mejorar el color del agua, esperando contar con los resultados para fines de octubre.

Resulta igualmente trascendente los proyectos en desarrollo que informa respecto a la puesta en marcha nuevamente de la Planta N° 1 y la reubicación de la toma de la Planta N° 3, que, según anuncia serán financiados con fondos de Nación provenientes del Fondo de la Soja y se espera se realicen la presente temporada de verano para que estén disponibles para el próximo otoño.

V.1. A fs. 1110 el Ministro de Obras Públicas, MMO Manuel Benegas informa que se encuentra prevista la realización de una nueva Planta Potabilizadora en inmediaciones del Monte Susana, con un plazo estimado de ejecución de 2 años, adjuntando Memoria Descriptiva del Resumen del Poryecto.

VI.- A fs. 1106/1107 obra el informe producido por la perito oficial con una serie de consideraciones para optimizar el funcionamiento del laboratorio de la DPOSS, conforme lo requerido.

Y CONSIDERANDO:

1.-Que, luego de haber analizado los resultados de los estudios ordenados y los informes producidos por distintas áreas -cada una dentro de su incumbencia- la incertidumbre generada por la presentación inicial referente a las condiciones en que el agua potable es provista a la comunidad, debe resolverse mediante la actuación conjunta y articulada de los organismos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

gubernamentales involucrados en la materia, sin poder detenerlos en examinar únicamente el proceso de potabilización.

También hay que utilizar adecuadamente los términos y dentro de ellos sus connotaciones y derivar, conforme su finalidad, a quienes le es impuesta como propia la responsabilidad de su preservación dentro de los parámetros reconocidos.

Así, resulta ilustrativo e indicativo de tal camino el informe elaborado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente- Dirección de Recursos Hídricos, donde claramente señala:

"...se debe discriminar entre la evaluación de la Calidad de Agua de un Recurso Natural de aquella que se realiza sobre el Agua Potabilizada de distribución domiciliaria, dado que cada una se encuentra referida a distintas normativas de regulación.

En el caso de los cuerpos naturales, los niveles guía de Calidad de Agua están determinados por el *Decreto N° 1333/93 Anexo II "De las aguas y de su Contaminación – Tablas de Niveles Guía de Calidad de Aguas – Tabla N°1: Agua para Fuentes de Agua de Bebida Humana con Tratamiento Convencional"*, reglamentario de Ley N° 55 de Medio Ambiente, en tanto que para la valoración del agua potabilizada destinada al consumo humano cabe la aplicación del *Código Alimentario Argentino*, el cual toma en cuenta las recomendaciones del *Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios (COFES)* que se basan en niveles guía propuestos por la *Organización Mundial de la Salud* y en otras normas internacionales.

Es decir que no se pueden aplicar al agua que circula en cursos y cuerpos de agua las mismas exigencias que para el agua potabilizada, precisamente porque el tratamiento se realiza para eliminar los contaminantes que naturalmente y/o por efectos antrópicos existen en el agua cruda. En particular, se destaca que no puede utilizarse el CAA para la evaluación de muestras obtenidas en arroyos."

2.- Es, en esa diversidad regulatoria que deben interpretarse los distintos resultados dependiendo de la ubicación del elemento en estudio y su finalidad,

destacándose especialmente, por su claridad de conceptos, el informe elevado al Tribunal por la Dirección de Recursos Hídricos de la provincia, referido a los análisis referidos en el punto II, con las siguientes conclusiones:

"La campaña de monitoreo de los Arroyos Buena Esperanza, Chorrillo Este y Arroyo Grande realizada el día 3 de marzo de 2010 proporcionó los datos necesarios para la generación de diagramas de evolución del contenido de contaminantes que transportan, en este sentido se pudo observar que aquellos parámetros que presentaron acumulación y que podrían motivar la intensificación de estudios similares fueron:

- *Aluminio: presenta un patrón de ligeramente acumulativo que podría tener relación con la influencia antrópica.*
- *Hierro: presenta un importante patrón de acumulación, especialmente en los últimos puntos muestreados y que podrían estar relacionados con la abundante presencia residuos metálicos abandonados en las márgenes de los distintos arroyos estudiados.*
- *Amonio: presenta un patrón de ligeramente acumulativo que podría tener relación con la influencia antrópica.*
- *Coliformes totales y fecales: presenta un importante patrón de acumulación, el mismo podría ser evidencia de la presencia de descargas cloacales directas, por escurrimiento o por infiltración de napas freáticas sobre los distintos arroyos.*

En Particular este parámetro podría motivar la intensificación de estudios para la detección de dichas descargas y la gestión de medidas de mitigación de las mismas.

- *Pseudomonas aeruginosa: si bien la presencia de este tipo de bacterias se manifestó únicamente en el tramo final del Chorrillo Este, su hallazgo podría requerir de futuros controles especialmente en el área donde fue detectada.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Todos los demás parámetros medidos o determinados químicamente en los arroyos, arrojaron valores bajos o satisfactorios con respecto al parámetro establecido por la Ley Provincial N° 55, Decreto N° 1333/93, Anexo II para aguas superficiales.

El análisis de los resultados obtenidos en el monitoreo de las Plantas de Potabilización de la Ciudad de Ushuaia se agruparon en dos grupos:

➤ *Parámetros cuyos niveles medidos o determinados químicamente cumplen con el Código Alimentario Argentino:*

- *Arsénico*
- *Mercurio*
- *Boro*
- *Hierro*
- *Amonio*
- *Nitratos*
- *Nitritos*
- *Fosfatos*
- *Cloruros*
- *coliformes totales*
- *coliformes fecales*
- *STD*

➤ *Parámetros cuyos niveles medidos o determinados químicamente NO cumplen con el Código Alimentario Argentino:*

- *Aluminio: Todas las muestras de agua potabilizada, tomadas dentro de las plantas de tratamiento acusan concentraciones superiores al nivel establecido por el Código Alimentario Argentino, cuyo origen no responde a cuestiones de origen natural, dado que el agua que ingresa a dicha planta no presenta contenido de dicho elemento...*
- *pH:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe División Fiscales
Sec. Desarrollo Just. y. P. P. C.

- *Planta N°1: ambas mediciones arrojaron valores ubicados dentro del rango establecido por el Código Alimentario Argentino.*
- *Planta N°2: la estación de muestreo identificada como “planta 2 – entrada a cisterna” corresponde a agua cruda sin tratar tomada dentro de la Planta N°2, misma tuvo un valor de pH de 6.1, coincidente con los valores medidos en agua cruda en las estaciones sobre el arroyo correspondiente. Por otro lado el valor medido en la estación identificada como “planta 2 – salida de cisterna” dio un valor de 8.6, ligeramente por encima del rango establecido por el CAA.*
- *Planta N°3: Ambos valores medido dentro de esta planta dieron inferiores a los establecidos por el CAA.*

Por lo expuesto, de acuerdo a los resultados obtenidos del monitoreo, se observa que los parámetros de calidad de aguas en los puntos correspondientes a las plantas potabilizadoras se encuentran dentro de los límites indicados por el Código Alimentario Argentino, a excepción del Aluminio, el cual se encuentra en los tres casos por encima del valor admisible. Dado que los cursos naturales no presentan valores altos de este parámetro, puede inferirse que el problema se suscita dentro de las plantas potabilizadoras, razón por la cual se informará a la DPOSS sobre la necesidad de investigar el origen del mismo.

Con respecto a los valores de los diferentes parámetros medidos en los puntos correspondientes a cursos naturales de agua, cuyos niveles guía se encuentran establecidos por la Ley Provincial N° 55, Decreto reglamentario N° 1333/93, se destaca que si bien algunos se encuentran por encima de los límites admisibles, sólo se observa contaminación del tipo biológica por la presencia de coliformes fecales (y en el caso de Chorrillo Este, de pseudomonas aeruginosa), principalmente en los puntos de control cercanos a la desembocadura.

No obstante, dados los resultados obtenidos de estos parámetros dentro de las plantas potabilizadoras (donde no se observa la presencia de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Pedro N. GONZALEZ
Jefe De Secreteria, Tribunal De Cuentas De La Provincia
Sociedad De Desarrollo De La Pampa

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



310
estos parámetros), puede afirmarse que los tratamientos realizados resultan adecuados y que, dando solución al problema del aluminio, el agua resulta completamente apropiada para el consumo humano."

3.- Conforme los resultados obtenidos en los análisis bajo estudio, se detecta existencia de aluminio en valores superiores a los autorizados, y, ante ello se solicita explicaciones a la DPOSS quien es su informe de fs. 965 refiere a que la utilización del reactivo- sulfato de aluminio-, sólo ocurre cuando las condiciones de agua cruda sufren variaciones en Tuj (turbiedad) y color.

Dicho ente informa asimismo (a fs. 914/915) las medidas adoptadas al respecto: se ha suspendido la dosificación de sulfato de aluminio cuando las condiciones de agua cruda presenten Tuj y Color bajos, realizándose tratamiento primario y solo se inyectará dicho coagulante cuando la Tuj del agua cruda sea superior o igual a 10, o se presenten valores de color elevados

Tal alusión lleva al tratamiento de esos dos parámetros físicos, *para comprender el significado de los mismos: "Turbiedad y Color" y sus efectos:*

Citando nuevamente el informe presentado por la Dirección de Recursos Hídricos, allí se ha referenciado que "Los recursos hídricos provinciales presentan características físico químicas típicas de su origen y su entorno, lo mismos exhiben cierta coloración determinada por la presencia de ácidos húmicos y fúlvicos, propios de la interacción con los turbales y bosques de su entorno, aportes que pueden modificar también su pH.

....respecto del color exhibido, se destaca que las mismas presentan valores normales acordes a los niveles históricos, directamente relacionados con su entorno y sus características hidrogeológicas. No obstante ello es preciso aclarar que dichas magnitudes pueden fluctuar considerablemente a lo largo del año dependiendo de las condiciones climáticas, el aporte de material glaciario, etc.

Dichas particularidades pueden ser demostradas por los datos históricos agrupados en el estudio denominado *"Hidrología y Variables Climáticas del Territorio de Tierra del Fuego"* del Grupo de Hidrología del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC - CONICET) fechado en febrero de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".
ES COPIA DEL DECRETO

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado

1989 en el capítulo "Relevamiento de los Recursos Hídricos en el Territorio de Tierra del Fuego" páginas 149 a 164 sobre "Calidad de Aguas Superficiales", adjuntado en el anexo del presente informe, donde se pueden encontrar distintas tablas de determinaciones fisico-químicas de aguas superficiales de toda la Provincia que datan de 21 años.

Del citado informe se extrae también el siguiente comentario "dado el análisis de los datos recogidos se destaca la baja concentración de sales disueltas como característica general, la presencia de hierro en concentraciones que en muchos casos exceden los niveles guías establecidos por el Decreto 1333/93 y la marcada coloración" de lo que se puede inferir que la presencia del color es una característica propia de la región y no una característica relacionada con el deterioro del recurso."

4. De las probanzas ordenadas de oficio por el Tribunal, que arrojaron los resultados expuestos supra, se colige como conclusión que el agua que se provee a la población a través de la DPOSS, no ocasiona daño a la salud encontrándose, sin embargo, alterados -según la época del año y la calidad del agua cruda que sirve a las plantas potabilizadoras- los niveles de color y turbidez.

Dicha alteración, ha quedado demostrado que no produce efectos nocivos a la salud, por cuanto los análisis bacteriológicos han sido satisfactorios en todos los casos, de lo que se deduce que, en principio, el presente amparo debería ser rechazado al haberse demostrado que no se encuentra el riesgo la salud de la población.

Sin embargo, no escapa a esta sentenciante que el aspecto estético del agua potabilizada influye en gran medida en el ánimo de la población, y además, los niveles arrojados por los análisis efectuados han demostrado que los verificados de color y turbiedad, si bien no afectan de manera directa la salud, se encuentran por encima de los establecidos por el CAA, no habiéndose acreditado en autos la existencia de normativa alguna emitida por la autoridad competente que eleve dicho parámetro.

Además, se ha demostrado también que dichos parámetros pueden y deben ser disminuidos a través de un adecuado tratamiento de potabilización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Parroquia
Santo Domingo de Guzmán
Calle 100
Barrio Centro
C.P. 91000
Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina

No puede obviarse que la DPOSS ha reconocido que el tratamiento tendiente a mejorar los referidos aspectos del agua (color y turbidez) no puede realizarse adecuadamente en virtud de encontrarse las plantas potabilizadoras trabajando por sobre su capacidad de diseño, lo que impide entrar en régimen y hace que, en caso de modificarse las dosis de floculante (inyección de sulfato de aluminio) al no permitir las condiciones actuales decantar el tiempo suficiente, ocurra lo que pasó al efectuarse el segundo análisis, que dio como resultado un elevado índice de aluminio.

Es decir que, en la situación actual en la que se encuentran las plantas potabilizadoras, la demandada haya tomado la decisión de no inyectar el coagulante cuando los niveles de color y turbiedad se encuentren dentro de parámetros ya referenciados, puede considerarse adecuado para este momento, sin perjuicio de tener que arbitrar la utilización de otro reactivo que eleve el nivel de transparencia y mejore el color, debiendo descartar la utilización de sulfato de aluminio para evitar la alteración analizada en el punto 3.

Asimismo, si bien el problema se encuentra controlado, al elevarse los límites de color y turbidez aceptables, la situación vuelve a ser la misma ya que, en los casos en que dichos límites se ven excedidos, el ente ha manifestado que inyecta el coagulante y, en dichas ocasiones no hay posibilidades de medir el nivel de aluminio que ingresa a la red, sino es a través de un análisis que se efectúa en Buenos Aires, el que, como hemos visto demora alrededor de un mes, por lo que cuando se tiene el resultado el agua ya ha sido consumida por la población.

Si bien dicha circunstancia no puede admitirse, ni bien se ahonda en el problema, se verifica que en el mejor de los casos de verificar el exceso de aluminio en el agua tratada debería suspenderse el suministro, lo que, como se ha informado, dejaría sin agua al 80% de la población -en caso de detectarse dicho índice en la planta N° 2-.

En consecuencia, entiendo que conforme lo ha referido el Ministro de Obra Públicas (fs. 1110) una solución posible para el problema podría ser lograda mediante la realización de la nueva planta potabilizadora, permitiendo que el proceso de decantación opere por más tiempo.

ES COPIA FIEL
Permitida la impresión y la difusión
www.escopiafiel.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



* A 00090000735298 *

Ahora bien, atendiendo al aspecto operativo, es indiscutible que ella insumirá un largo tiempo, siendo ante ello conveniente que la DPOSS evalúe las alternativas de optimización y reemplazo sugeridas por la perito Sra. Cristina Colloca, que la suscripta comparte.

5.-Finalmente en el intento de sintetizar la labor desplegada y habiendo quedado acreditado en autos que existió una sola situación pasible de corrección definitiva, y la restante tan solo para mejorar el aspecto visual del agua, se podría establecer determinados parámetros generales:

5.a -PLANTAS.-Proceso de potabilización:

*Se sugiere que esté a cargo de un Ingeniero Químico.

*Coagulación o floculación por filtración con antracita (propuesto por la DPOSS) o coagulantes poliméricos (sintéticos), usando uno u otro o ambos según se necesite por la calidad del agua cruda que ingresa.

*Para el color (que es producto de la existencia de hierro-turba y en Arroyo Grande porque trae ácidos húmicos) cal y carbono activado.

****NO UTILIZAR:**

A.-Sulfato de aluminio, ya que el mismo no es recomendable por las bajas temperaturas de la zona.

B.-Sulfato de Hierro

C.- Cal sola.

* Ensayo de las mejores condiciones de potabilización de acuerdo a la calidad de las aguas crudas recibidas en las distintas estaciones

5.b: Laboratorio:

Se sugiere que esté a cargo de un analista químico sin ser suficiente un bioquímico ya que éste carece, por formación, del rigor de química analítica.

Análisis Bacteriológico

- Adquisición de un gabinete de bioseguridad: si bien las condiciones mínimas para las determinaciones se satisfacen, es aconsejable equipar el laboratorio con los requisitos de bioseguridad para garantizar el cuidado de las muestras.
- Creación de un cepario para la verificación del positivo durante las determinaciones bacteriológicas. Se deberá garantizar el correcto mantenimiento del mismo por el personal que desarrolle las determinaciones bacteriológicas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Pedro N. GONZALEZ
Jefe División de Estudios y Consultorios
Caja de Pensiones y Jubilaciones

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

114

13t8



- Mantenimiento, control de esterilidad y control de temperatura (en los equipos que lo requieran) del equipamiento destinado al análisis bacteriológico (estufas, autoclave, equipo de filtración, etc.).

Análisis Físico – Químico

Se aconseja:

- Mantenimiento y calibración periódica de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento y ser confiables los valores que arrojan en las determinaciones.
- Puesta a punto el funcionamiento del equipo de absorción atómica para la determinación de metales. Si bien el equipo posee un límite de detección alto para algunos elementos puede servir para determinar algunos metales, en tanto se pueda adquirir un modelo más nuevo y los correspondientes equipos auxiliares.

Adquisición de equipamiento para la determinación de compuestos orgánicos en un futuro. Debido a la contaminación producida en los cursos de agua que sirven de abastecimiento a las plantas, puede requerirse la determinación de este tipo de contaminantes.

6.-Analizado lo actuado y siendo que los actores no han demostrado la existencia de peligro para la salud de la población ante la ingesta del agua provista por la DPOSS pero sí, que un momento determinado existió una alteración representada por la aparición de aluminio, la acción será admitida parcialmente.

7.-En punto a las costas y costos, aplicando por analogía el criterio sentado ante vencimientos mutuos, serán impuestas a la demandada en un 70% y los actores en un 30%, difiriendo la estimación de los emolumentos de los letrados y perito hasta que quede firme la presente.

Por ello

FALLO:


ES COPIA FIEL
Firma del Juez

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



* A D 0 0 9 0 0 0 0 7 3 5 2 9 8 *

Pedro N. GONZALEZ

Secretario Privado

Oficina de Cuentas de la Provincia

115
115
I.-Desestimando parcialmente la presente acción de amparo promovida por los Sres. Hernán Argentino Bello y Rubén Alberto Blanco contra la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, por la comprobación de que no existen elementos en el agua provista por la demandada que ocasione daño o perjuicio en la salud de la población.

II.-Ordenando a la DPOSS que en el término de cinco días confeccione un Plan de Contingencia que contemple las sugerencias que el Tribunal, con el asesoramiento de la Sra. Perito Cristina Colloca -Doctora en ciencias químicas- ha elaborado en el punto 5, bajo apercibimiento de aplicar astreintes por cada día de demora.

III.-Exhortando a la Dirección de Recursos Hídricos a mantener un fluido contacto con la DPOSS formulando una estrategia de inclusión en el Plan de Monitoreo a realizarse en el año 2011 y a realizar estudios conjuntos como el ordenado por el Tribunal en estos autos.

IV.-Exhortando a la Municipalidad de Ushuaia para que arbitre los medios necesarios para evitar la contaminación de los recursos con efluentes cloacales exigiendo mayor supervisión en la colocación de plantas de tratamiento en las nuevas urbanizaciones o asentamientos poblacionales.

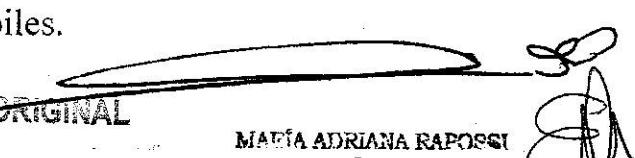
V.-Exhortando al Consejo de Medio Ambiente a la implementación de programas de educación masivos sobre la utilización racional del agua.

VI.- Exhortando al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a que contemple dentro de la cartera respectiva la realización de obras de infraestructura de envergadura que tiendan al mejoramiento del suministro de agua potable a la comunidad.

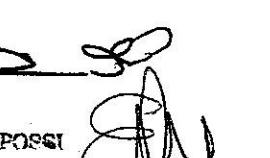
VII.-Finalizado el Plan ordenado en el punto II, se aconseja la formación de una comisión interdisciplinaria con los entes referenciados para continuar con la implementación de medidas conjuntas tendientes a superar las situaciones anómalas que puedan presentarse relacionadas con el tema en cuestión.

VIII.- Impóngase las costas a la DPOSS en un setenta (70%) por ciento y a los actores en un treinta (30%) por ciento, difiriendo la estimación de los emolumentos de los letrados y perito al momento de quedar firme la presente.

IX.-Regístrese Notifíquese personalmente o por cédula y a la Sra. Agente Fiscal en su Público Despacho. Cúmplase por Secretaría con habilitación de días y horas inhábiles.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARÍA ADRIANA RAPOSSI
Juez


Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

USHUAIA; 02 DIC. 2010



VISTO el expediente N° 17609-SD/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la realización de un Subprograma de Control de Calidad de las Fuentes de Agua de la Ciudad de Ushuaia.

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente evaluó la necesidad de llevar adelante un Subprograma de Monitoreo de Calidad de Agua de las fuentes de agua potable de la misma dado el excepcional crecimiento demográfico que ha sufrido la Ciudad de Ushuaia intensificado a partir del año 2008 con la apertura de nuevas urbanizaciones en áreas boscosas adyacentes y directamente vinculadas con las cuencas hídricas destinadas a la provisión de agua para la Ciudad.

Que, el Fallo formulado por la Dra. María Adriana Rapossi a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada, Distrito Judicial Sur exhorta a la Dirección General de Recursos Hídricos y a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a formular una estrategia de inclusión en el Plan de Monitoreo previsto para el año 2011 y a la realización de estudios conjuntos.

Que en virtud del problema existente se llevará adelante un Subprograma de Monitoreo de Calidad de Agua de las fuentes de agua potable de la Ciudad de Ushuaia integrado por los Arroyos Buena Esperanza, Grande, Chorrillo Este, río Pipo y río Olivia.

Que el subprograma tiene dos objetivos, la obtención de una caracterización de las cuencas de agua potable de la ciudad de Ushuaia y la concientización de la Población sobre la importancia de preservar este recurso.

Que la Dirección General de Recursos Hídricos será el área responsable de la gestión integral del Subprograma, cuya coordinación técnica estará a cargo del Jefe de Departamento Hidrología quien coordinará el desarrollo de las campañas de monitoreo a campo y los estudios de gabinete vinculados.

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente será la encargada de articular las tareas conjuntas entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provinciales y el Ministerio de Salud Pública, a fin de establecer una dinámica de mutua colaboración.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en la Ley Provincial N° 752, artículo 20° y Decreto Provincial N° 3617/07.

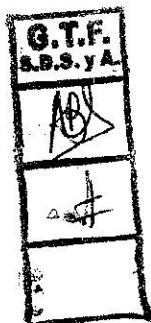
Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RE SUELVÉ:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Subprograma de Monitoreo de Calidad de Agua de las fuentes de agua potable de la Ciudad de Ushuaia, integrado por los Arroyos Buena

Es copia fidel del original //...2.

Es copia fidel del original



Pedro M. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

JOSÉ PASTORETTI
Dra. Mesa de Entradas y Reclamos
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...2.

Esperanza, Grande, Chorrillo Este, río Pipo y río Olivia, que como Anexo I se adjunta a la presente.

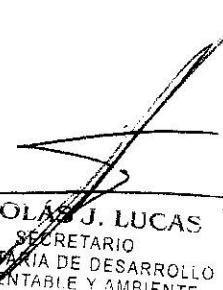
ARTICULO 2º.- Designar a la Dirección General de Recursos Hídricos como el área responsable de la gestión integral del Subprograma y de la articulación las tareas conjuntas con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provinciales y el Ministerio de Salud Pública, a fin de establecer una dinámica de mutua colaboración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N°

824 /10




NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA



RODRIGO PACHECO
Dpto. Recursos Naturales
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente



“2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO 1810-2010”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.D.S y A. N°

824 /2010

SUBPROGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUAS DE FUENTES DE AGUA POTABLE CIUDAD DE USHUAIA

I. GENERALIDADES:

Dado el excepcional crecimiento demográfico que ha sufrido la Ciudad de Ushuaia desde los años 90, especialmente intensificado a partir del año 2008 con la apertura de nuevas urbanizaciones de distintos orígenes en áreas boscosas adyacentes y directamente vinculadas con las cuencas hídricas destinadas a la provisión de agua para la Ciudad, la Dirección General de Recursos Hídricos en el marco del Programa vigente “Inventario de los Recursos Hídricos de la Provincia”, ha definido un Subprograma de Monitoreo de Calidad del Agua de las fuentes de Agua Potable de la Ciudad de Ushuaia, a desarrollarse durante los años 2011 y 2012.

En virtud del problema y con el objetivo de elaborar una caracterización de las fuentes de agua potable que permita establecer mecanismos de regulación y protección de estos recursos se llevará adelante el mencionado Subprograma para el estudio de calidad de agua, evolución de sus parámetros y determinación de focos de contaminación, medidas que contribuirán con la conservación de su aptitud sanitaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...2.

a. Estaciones de monitoreo

En la elección de los sitios de monitoreo se tuvieron en cuenta, el grado de ocupación de las cuencas, contaminación aparente y accesibilidad para las mediciones y la toma de muestras, como se puede observar en la Figura N°1.

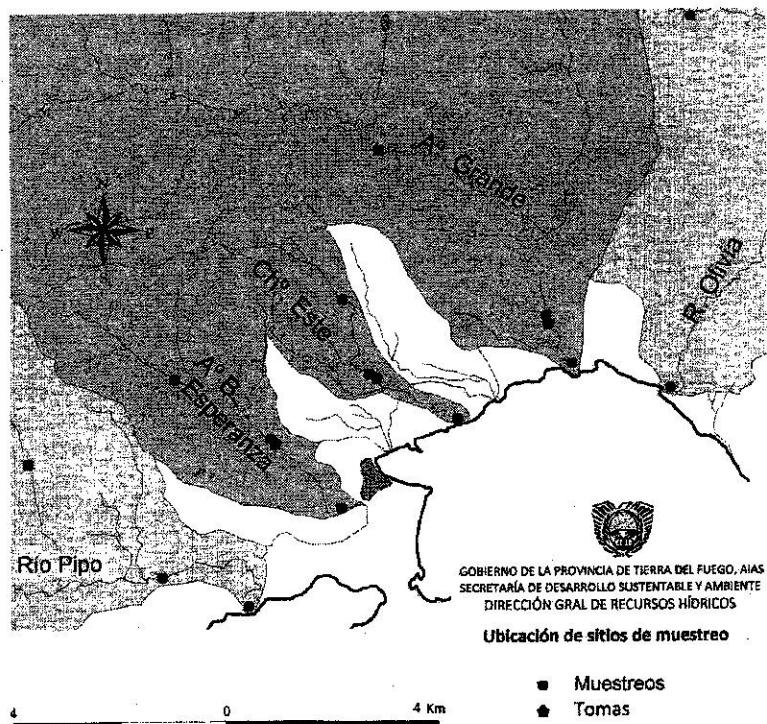


Figura N°1 “Estaciones de Monitoreo”

De este modo quedan determinadas tres estaciones de monitoreo sobre el Arroyo Buena Esperanza, Grande, Chorrillo Este y el Río Pipo, la primera aguas arriba, donde la influencia antrópica es mínima, la segunda ubicada inmediatamente antes de cada una de las tomas de las Plantas de Potabilización y la última antes de la desembocadura del canal de Beagle en un área con mínima influencia de la marea. En tanto sobre el Río Olivia se consideraron necesarias la determinación de dos estaciones de monitoreo, la primera aguas arriba y la segunda en la desembocadura.

Código de la estación	Nombre de la Estación
BE1	Arroyo Buena Esperanza aguas arriba
BE2	Arroyo Buena Esperanza antes de la Planta de Potabilización N°2.
BE3	Arroyo Buena Esperanza antes de la desembocadura.
CH1	Chorrillo Este aguas arriba
CH2	Chorrillo Este antes de la Planta de Potabilización N°1
CH3	Chorrillo Este antes de la desembocadura.
AG1	Arroyo Grande aguas arriba.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

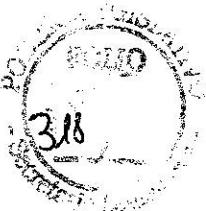
///...3.



JOSÉ PELÍCCHI
Oficina Mesa de Entrega y Recibo
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



///...4.

19	Cromo	ug/l	50
20	Arsénico	ug/l	50
21	Mercurio	ug/l	1
22	Fosfato	mg/l	NE
23	Amonio	mg/l	1.37
24	Nitritos	mg/l	1
25	Nitrato	mg/l	10
26	Color	Esc. Co Pt	
27	Olor	---	
28	Residuo sólido	mg/l	NE
29	Materia orgánica		NE
30	Alcalinidad total	---	NE
31	Dureza total	---	NE
32	Cloruros	mg/l	NE
33	Sulfatos	mg/l	NE
34	Calcio	mg/l	NE
35	Magnesio	mg/l	NE
36	Sodio	mg/l	NE
37	Potasio	mg/l	NE

Tabla N°2 Parámetros de calidad de agua

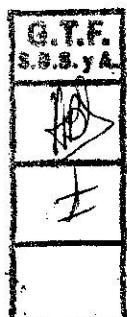
La frecuencia de determinación de los parámetros se establecieron de acuerdo a su importancia, las recomendaciones internacionales de monitoreo y el costo de la inherente a la determinación química, detalladas en Tabla N°3.

Nº	Parámetro	1º	2º	3º	4º
1	Oxígeno Disuelto	X	X	X	X
2	Conductividad	X	X	X	X
3	Salinidad	X	X	X	X
4	Sólidos Totales Sedimentables	X	X	X	X
5	Temperatura	X	X	X	X
6	Turbidez	X	X	X	X
7	ORP	X	X	X	X
8	pH	X	X	X	X

///...5.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Pedro N. GONZALEZ

Secretario Privado

Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

11/12/2010
Sociedad Civil por la Justicia
y la Defensa del Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...3.

AG2	Arroyo Grande antes de la Planta de Potabilización N°3.
AG3	Arroyo Grande antes de la desembocadura.
RP1	Río Pipo aguas arriba.
RP2	Río Pipo antes de la futura Planta de Potabilización N°4
RP3	Río Pipo aguas antes de la desembocadura.
RO1	Río Olivia aguas arriba.
RO2	Río Olivia antes de la desembocadura.

Tabla N°1 "Referencias de las Estaciones de Monitoreo"

b. Parámetros de Calidad de Agua a determinar:

Los parámetros a evaluar en cada estación de monitoreo se listan en la Tabla N°2 donde además detallan los niveles guías establecidos por Ley Provincial N°55 de Medio Ambiente.

Nº	Parámetro	Unid.	Niveles guía C.A. dulce
1	Oxígeno Disuelto	mg/l	NE
2	Conductividad	mS/cm	NE
3	Salinidad	%	NE
4	Sólidos Totales Sedimentables	g/l	NE
5	Temperatura	°C	45
6	Turbidez	NTU	NE
7	ORP	mV	NE
8	pH		6.5 - 10
9	DBO	mg/l	10
10	DQO	mg/l	10
11	Bacterias Coliformes totales	NMP	5000
12	Bacterias Coliformes fecales	NMP	NE
13	Pseudomonas aeruginosa	A / P	NE
14	Hierro total	ug/l	300
15	aluminio	ug/l	200
16	plomo	ug/l	50
17	Cadmio	ug/l	5
18	Cobre	ug/l	1000



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Luis Gómez
Dpto. Medio Ambiente - Sustentabilidad
Secretaría de Desarrollo Sustentable
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

///...4.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...5.

9	DBO	X		X	
10	DQO	X		X	
11	Bacterias Coliformes totales	X	X	X	X
12	Bacterias Coliformes fecales	X	X	X	X
13	Pseudomonas aeruginosa	X	X	X	X
14	Hierro total	X		X	
15	aluminio	X		X	
16	plomo	X		X	
17	Cadmio	X		X	
18	Cobre	X		X	
19	Cromo	X		X	
20	Arsénico	X		X	
21	Mercurio	X		X	
22	Fosfato	X	X	X	X
23	Amonio	X	X	X	X
24	Nitritos	X	X	X	X
25	Nitrato	X	X	X	X
26	Color	X	X	X	X
27	Olor	X	X	X	X
28	Residuo sólido	X	X	X	X
29	Materia orgánica	X	X	X	X
30	Alcalinidad total	X	X	X	X
31	Dureza total	X	X	X	X
32	Cloruros	X	X	X	X
33	Sulfatos	X	X	X	X
34	Calcio	X	X	X	X
35	Magnesio	X	X	X	X
36	Sodio	X	X	X	X
37	Potasio	X	X	X	X

Tabla N°3 "Frecuencia de determinación de cada parámetro"

A continuación se hace una pequeña reseña de los parámetros más relevantes:

Oxígeno Disuelto: Es un gas muy relevante en la dinámica de aguas, su solubilidad es función de

///...6.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Attn: Presidente
Dpto. M. de Desarrollo Sustentable
y Ambiente
Ushuaia

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...6.

varios factores: temperatura, presión, coeficiente de solubilidad, tensión de vapor, salinidad y composición. Además el porcentaje de saturación de O₂ en el agua depende de la turbulencia, la superficie de contacto y el contenido salino.

Las aguas superficiales no contaminadas suelen estar bien oxigenadas, e incluso sobresaturadas (>7 – 8 mg/l de O₂), debido tanto al intercambio gaseoso atmósfera-agua, como a la actividad fotosintética.

En relación al consumo humano es conveniente que dicha agua presente un elevada concentración del mismo para evitar fenómenos de anaerobiosis. Los causes naturales que presentan aportes de materias orgánicas presentan una menor oxigenación debido a los requerimientos de oxígeno de las bacterias degradadoras. La reversibilidad de este proceso es función de la cantidad de materia orgánica aportada por los efluentes, por el caudal y la dinámica del río y finalmente por la actividad fotosintética que elevarán la concentración de O₂.

Conductividad: La conductividad es consecuencia de los electrolitos que lleva disueltos un agua y presenta, lógicamente un valor muy bajo en un agua pura. La conductividad de un agua natural está mediatisada por el terreno que atraviesa y por la posibilidad de disolución de rocas y materiales, como de los factores que a afectan como tipo de sales, tiempo de disolución, temperatura, gases disueltos, etc.

Turbidez: La presencia de materias diversas en suspensión, arena, limos, coloides orgánicos, plancton y otros organismos microscópicos da lugar a la turbidez en un agua. Estas partículas se pueden asociar a tres categorías: minerales, partículas orgánicas húmicas y partículas filamentosas.

ORP (potencial redox): Esta magnitud mide la capacidad global de un agua de proceder por sí misma a la oxidación o reducción de sustancias. Es decir, un agua con un elevado potencial redox contendrá apreciable cantidad de oxígeno, siendo rica en compuestos oxidados, por el contrario aguas con bajo potencial redox contendrán abundantes compuestos reducidos, apenas oxígeno, sulfuros, amoníaco y materias orgánicas difícilmente mineralizables.

pH: El pH de un agua se debe sobre todo al equilibrio carbónico y a la actividad vital de los microorganismos acuáticos. Respecto a lo primero, la secuencia de equilibrios de disolución de CO₂ en un agua, y la subsiguiente disolución de carbonatos e insolubilización de bicarbonatos, alteran drásticamente el pH de cualquier agua. Por otro lado el aporte de ácidos que naturalmente pueden acceder a un medio hídrico lo podría acidificar, como es el caso de los ácidos húmicos proveniente de la mineralización de la materia orgánica.

DBO₅: Es la cantidad de oxígeno necesario para la degradación de materias orgánicas del agua por vía microbiana por incubación en oscuridad a 20°C durante 5 días. Es una determinación realizada generalmente en aguas residuales, efluentes y contaminadas.

DQO: Es un método que determina el oxígeno equivalente del contenido de materia orgánica de una muestra susceptible de oxidación por un oxidante químico fuerte. Para las pruebas de fuentes específicas el DQO puede relacionarse empíricamente con el DBO, el carbono orgánico o la materia orgánica. La prueba es útil para monitorizar y controlar después de haber establecido la correlación anterior.

Bacterias coliformes y coliformes fecales: este tipo de bacterias son utilizadas como organismos indicadores, de una contaminación fecal, la presencia de estos microorganismos, (que no tienen por qué ser patógenos por sí mismos) indicará muy fiablemente la probable presencia de otros claramente patógenos. En este sentido indicadores típicos de polución fecal son los Coliformes totales y especialmente los fecales.

Pseudomonas aeruginosa: Es una bacteria patógena oportunista, que puede estar presente en la microflora del suelo y en general es un indicador de procesos de degradación de la calidad de agua.

Hierro: desde el punto de vista fisiológico, el hierro juega un papel relevante ya que esta está presente en muchas proteínas, citocromos y en varias enzimas redox. Aunque la ingestión de elevadas cantidades de compuestos de hierro puede provocar necrosis reversibles, no está catalogado por el IARC como carcinogénico para el ser humano.

Aluminio: el aluminio es un elemento no esencial para el ser humano, su metabolismo aún no está bien

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA DEL FUEGO

///...7.

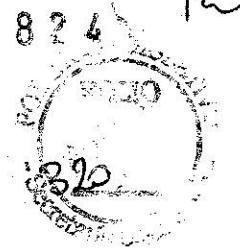
JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
Oficina Móvil de Desarrollo Sustentable
La Estación de Puerto Williams

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



///...7.

comprendido, pero parece ser que el mismo es poco absorbido, siendo excretado rápidamente mediante vías urinarias, por ello no está catalogado como carcinogénico humano por la Asociación Internacional para la Investigación del Cáncer. En este sentido el principal problema del metal parece ser la posibilidad de favorecer la incidencia de desórdenes neurológicos como el Mal de Alzheimer en enfermos renales sometidos a diálisis, si bien esta teoría se encuentra aún en revisión.

Nota: si bien es un elemento que se debe estudiar como parámetro de calidad de agua, es importante destacar que el mismo es muy frecuentemente encontrado naturalmente contenido en aguas naturales, cuya concentración depende del lugar del que son originarios.

Plomo: Este elemento no esencial, posee carácter tóxico, dicha característica es más acusada frente a organismos autóctono de las aguas naturales a medida que el agua presenta una menor dureza. Respecto al ser humano este metal provoca la conocida enfermedad del saturnismo, caracterizada por la acumulación del metal en los huesos, y especialmente nervios, sistema renal e hígado. El saturnismo causa anemia, parálisis, dolores de cabeza y alteraciones enzimáticas y en los tejidos adiposos.

El plomo al igual que el mercurio, puede atravesar la barrera placentaria desde la madre al feto, si esto ocurre, el elemento reacciona con los aminoácidos sulfurados y puede acarrear dificultades en el intercambio celular de oxígeno y se han podido probar correlaciones entre casos de retraso mental en niños y elevados niveles de Pb en sus sangre.

La IARC lo ha clasificado como posiblemente carcinogénico, incluyéndolo en el grupo 2B, en cuanto a su peligrosidad.

Cadmio: el cadmio es un metal que experimenta fenómenos de bioacumulación en el organismo humano, es fácilmente adsorbido por las raíces de las plantas de los vegetales regadas con aguas residuales y luego pasar al ser humano con su ingesta. El destino final de Cd en el organismo es el hígado, los riñones y el sistema óseo (donde se intercambia por el calcio) y debido a la muy lenta tasa de eliminación su acumulación se incrementa sostenidamente.

Sus efectos tóxicos dependen de la cantidad ingerida y puede variar desde simples dolores de estómago hasta daños mucho más graves en los pulmones, al tiempo que producir alteraciones renales y del sistema óseo. Todas estas alteraciones se agrupan bajo la denominación de enfermedad de Itai – Itai, que se detectó por primera vez en la ciudad japonesa de este nombre, como resultado del consumo habitual de pescado con altas tasas de cadmio. A su vez este pescado había ingerido cadmio a consecuencia del enriquecimiento del contaminante en aguas costeras de aquella zona que estaban siendo contaminadas por effuentes industriales procedentes de una mina de cinc próxima a la ciudad.

Aunque los efectos carcinogénicos de las sales de cadmio no está totalmente probados, estas están incluida dentro del listado de metales probablemente carcinogénicos por la Asociación Internacional para la Investigación del Cáncer.

Cobre: es un elemento traza esencial para el ser humano, está involucrado junto al cobalto y al hierro en la producción de hemoglobina y eritrocitos, y por lo tanto en la formación del sistema óseo y del sistema nervioso, además den la formación de varias enzimas. No está clasificado como carcinogénico por la IARC, y es utilizado muy efectivamente para la eliminación de algas y algunos microorganismos dada su acción microbiocida.

Por otro lado, contenidos moderados de cobre en aguas naturales tienen un efecto negativo sobre varias especies de peces, como por ejemplo la Trucha.

Cromo: fisiológicamente el cromo es un metal traza esencial estando involucrado en el metabolismo de la glucosa como un cofactor de la insulina. Además, este metal presenta el efecto beneficioso de incrementar la adsorción de proteínas y aminoácidos por parte de las células del organismo. Desde el punto de vista contrario, la excesiva ingestión de compuesto de cromo provoca alteraciones toxicológicas en el ser humano, mientras que pequeñas ingestiones pueden acarrear alteraciones cutáneas, así como problemas pulmonares graves que pueden incluso desembocar en el desarrollo de cáncer de pulmón. Por lo que los mismos están incluidos dentro del listado de componentes tóxicos.

///...8.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...8.

Compuestos fosforados: Si el fósforo contenido en un medio hídrico es elevado, se produce un notable incremento de la actividad fitoplanctónica, con los consiguientes problemas de agotamiento de oxígeno del agua y exceso de materia orgánica producida, los cuales dan lugar a los fenómenos conocidos bajo el nombre de “eutrofización”.

Mercurio: una vez que accede al medio ambiente está sujeto a fenómenos de biotransformación, lo que incrementa enormemente su potencial tóxico, dado que suele ser rápidamente absorbido por cualquier ser vivo. Por otro lado, dada su muy lenta cinética de eliminación desde el organismo, este metal exhibe el fenómeno de bioacumulación. Esto supone que a medida que se asciende en la cadena trófica, la cantidad de mercurio almacenada en los organismos de eslabones superiores es más alta. De este punto de vista fisiológico la absorción de Hg orgánico es superior al 90%, en tanto que solo el 10% del mercurio inorgánico ingerido es absorbido por el cuerpo. Este elemento se acumula en los tejidos grasos, cerebro, riñones, músculos, huesos y sistema nervioso, provocando alteraciones y parálisis muscular, problemas visuales, daños cerebrales y causa alteraciones en las enzimas involucradas en el sistema circulatorio. Por último, el resultado final es la teratogénesis, ya que este metal puede alterar gravemente el proceso de división cromosómica. Pese a lo anterior, la IARC no lo cataloga como carcinogénico.

Nitritos y Nitratos: Desde el punto de vista fisiológico, es importante citar que los nitritos (NO_2^-), al igual que los nitratos (NO_3^-), pueden ser tóxicos debido al poder de transformar la hemoglobina de la sangre en metahemoglobina incapaz de fijar el oxígeno y realizar correctamente la respiración celular. Además los nitritos reaccionan dentro del organismo con las aminas y amidas secundarias y terciarias, formando nitrosaminas de alto poder cancerígeno.

Amonio: Si bien el amonio no es especialmente tóxico para los organismos superiores, sí lo puede ser para los peces cuando se encuentra en forma de NH_3 no iónico.

c. *Protocolos de Toma de Muestra y Determinación:*

Las muestras serán extraídas, preservadas y acondicionadas siguiendo estrictamente los protocolos establecidos por el “Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater” para garantizar tanto la representatividad como la trazabilidad de las determinaciones.

Dichas tareas estarán a cargo del personal técnico contratado a estos efectos por la DGRH, quienes además serán los encargados de gestionar los recursos necesarios para la realización de las sucesivas campañas de monitoreo previstas en el Programa, así también como las tareas de envío de muestras hacia los laboratorios para su determinación química.

El proceso de acondicionamiento de envases y de toma de muestras se realizará siguiendo los protocolos citados en la Tabla N°4.

Parámetro	tipo de envase	tratamiento de conservación	conservación	Protocolo SM toma de muestra
Metales	polipropileno	ácido nítrico	cadena de frío	3010 B
Bacteriológicos	polipropileno estéril		cadena de frío	9060 A
DBO	vidrio de borosilicato		cadena de frío	5210 B
DQO	vidrio de borosilicato	ácido sulfúrico	cadena de frío	5220 A
nutrientes	vidrio de borosilicato	----	cadena de frío	4500

Tabla N°4 “Protocolos de acondicionamiento de muestras”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...9.

Ministerio de
Medio Ambiente y Desarrollo
Sustentable
y Cambio Climático
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...9.

Por su parte las determinaciones químicas se realizarán siguiendo los Protocolos de ensayo detallados en la Tabla N°5.

Parámetro	Protocolo de determinación qca.
Amonio	SM 4500.NH3
Nitritos	SM-4500.NO2-B
Fosfato	SM 4500.P-C
Nitratos	SM 4500 NO3-E
DBOS	BODTRAK de HACH
DQO	SM5220 D
cobre	EPA 3020 A/7211 - SM3500 /3111 B
cadmio	EPA 3020 A/7131 - SM3500 /3111 B
plomo	EPA 3020 A/7421
mercurio	EPA 7470 A
manganese	EPA 3005 A/7460 - SM3500 /3111 B
hierro	EPA 3005 A/7380
aluminio	EPA 3005 A/7020 - SM3500 /3111 D
cromo total	EPA 3020 A/7191 - SM3500 /3111 B
Bacterias Coliformes tot.	SM9213 F
Bacterias Coliformes fec.	SM9213 F
Pseudomonas aeruginosa	SM9221 B

Tabla N°5 “Protocolos de determinación química”

d. Equipos de medición:

Para la medición de parámetros in situ se utilizarán tres equipos multiparamétricos de la Dirección General de Recursos Hídricos, calibrados previamente, a continuación se detallan características de los mismos.

- ✓ Equipo multiparamétrico HANNA HI 9813 con compensador automático por cambios de temperatura incorporado y cuyas características técnicas se detallan en la tabla N°6.

Medidor multiparamétrico HANNA mod. HI9813-5		
Rangos	pH	0.0 – 14.0
	TSD	0 – 1999 ppm
	Conductividad	0.00 – 4.00 mS/cm

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...10.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...10.

Resolución	pH	0.1
	TSD	1 ppm
	Conductividad	0.01 mS/cm
Precisión (20°C)	pH	±0.2
	TSD	± 2% a fondeo de escala
	Conductividad	± 2% a fondo de escala
Corrección por temperatura	pH	±0.1
	TSD	± 2% a fondo de escala
	Conductividad	± 2% a fondo de escala

Tabla N°6 “Parámetros medidos por HANNA HI 9813”

- ✓ Conductímetro HANNA HI8733 con compensador automático por cambios de temperatura incorporado y detección automática de rango de salinidad, cuyas características técnicas se detallan en la tabla N°7.

Conductímetro multi-rango HANNA mod. HI8733	
Rangos (automático)	0.0 a 199.9 µS/cm
	0 a 1999 µS/cm
	0.00 a 19.99 mS/cm
	0.0 a 199.9 mS/cm
Resolución	0.1 µS/cm
	1 µS/cm
	0.01 mS/cm
	0.1 mS/cm
Precisión (20°C)	±1% F.R.
Corrección por temperatura	Automático

Tabla N°7 “Parámetros medidos por HANNA HI8733”

- ✓ Equipo multiparamétrico HORIBA W-23XD con compensador automático de temperaturas, cuyas características técnicas se detallan en la tabla N°8.

Parámetro	Rango
pH	0.00 – 14.00
Salinidad	0.00 – 4 %

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

///...11.



JOSÉ RAÚL GÓMEZ
Dpto. Mina de Entorno
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...11.

Conductividad	0.90 – 9.99 S/m 0.090 – 0.999 S/m 0.0 – 99.9 S/m
Sólidos disueltos totales	5.5 – 65 g/l 0.55 – 6.5 g/l 0.00 – 0.65 g/l
Temperatura	0.00 – 55.00 °C
Turbiedad	0.0 – 800.0 NTU
Profundidad	0.0 – 100.0 m
Pot. Oxid. Red.(ORP)	-1999 – 1999 mV
Cloruros	0.4 – 35.00 mg/l
Nitratos	0.02 – 19.00 mg/l
Calcio	0.4 – 40.08 mg/l
Fluoruro	0.02 – 19.00 mg/l
Potasio	0.04 – 39.00 mg/l
Amonio	0.1 – 1.00 mg/l

Tabla N°8 "Parámetros medidos por HORIBA W23XD"

IV. TRATAMIENTO DE DATOS:

Los resultados obtenidos serán tratados estadísticamente y presentados para cada cuerpo de agua individualmente donde se los contrastará con los niveles guías establecidos para cada parámetro en particular.

Por otro lado los parámetros más relevantes serán agrupados y tratados matemáticamente a fin de obtener el índice de calidad de agua que permita su comparación con otros cuerpos de agua para poder extraer conclusiones.

Según los resultados obtenidos y las actividades detectadas se analizará la posibilidad de agregar nuevas estaciones de monitoreo y el aumento o cambio de parámetros.

El estado de situación y las conclusiones serán presentados en un informe final acompañado de gráficas, ilustraciones y la documentación correspondiente, redactado en un lenguaje que permita la difusión y el entendimiento de las tareas realizadas.

V. RECURSOS NECESARIOS:

La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente financiará a través del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales la realización de las campañas de medición, los análisis químicos pertinentes y del personal necesario para el desarrollo del Subprograma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...12.

la contratación de dos técnicos destinados a todas aquellas tareas de apoyo técnico relativas al mismo.
Los gastos relativos al Subprograma se estiman en la Tabla N° 9

Item	Descripción	Cant. anual	Monto Unit.	Total Año 1	Total Año 2
Personal	Contratación técnicos	2	\$ 3,500	\$ 84,000	\$ 84,000
Reactivos equipos	Reactivos para equipos de medición	1	\$ 1000	\$ 1000	\$ 1000
Análisis de laboratorio	Contratación de Laboratorio para parámetros no determinables en la Provincia	4	\$ 10,000	\$ 40,000	\$ 40,000
Logística de campañas	Gastos de combustible y consumibles de la camioneta	4	\$ 250	\$ 1,000	\$ 1,000
Logística de muestras	Gastos de Jet Paq	4	\$ 500	\$ 2,000	\$ 2,000
Envases para muestras descartable	Compra de kits de envases descartables para toma de muestra para cada campaña de monitoreo.	4	\$ 1,360	\$ 1,360	\$ 1,360
Reactivos químicos	Reactivos para acondicionamiento de muestras	1	\$ 500	\$ 500	\$ 500
Material descartable	Material descartable para manipulación y tratamiento de muestras.	1	\$ 500	\$ 500	\$ 500
TOTAL				\$ 130,360	\$ 130,360

Tabla N°9 "Estimativo de gastos Subprograma de Calidad de Agua de Ushuaia"

VI. INFORMES Y DIFUSIÓN:

Los datos obtenidos serán analizados individualmente para cada cuerpo de agua mediante diagramas de acumulación a lo largo de su trayecto y análisis de su evolución temporal para la determinación de áreas problemáticas sobre las que se deban agregar nuevos puntos de monitoreo, informar la situación e implementar medidas de mitigación si fuera necesario según el caso.

Dos informes parciales conteniendo la descripción del estado de avance del Subprograma, con un detalle general del estado de las cuencas, evolución de cada parámetros, el índice de calidad correspondiente a cada tramo y descargas directas detectadas.

Al finalizar el Subprograma se realizará un informe final que incluirá:

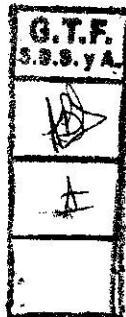
- ✓ Caracterización de la calidad de aguas de las distintas fuentes relevadas.
- ✓ Identificación de zonas críticas, con la caracterización de las actividades desarrolladas en su entorno y la descripción de los contaminantes detectados en dicha zona.
- ✓ Detalle de las descargas directas detectadas, acompañado de un detalle de las gestiones realizadas para su eliminación y tratamiento..
- ✓ Identificación de fuentes de contaminación y tipos de contaminantes.
- ✓ Propuesta de alternativas de solución a problemas detectados.

///...13.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Willy Gómez
Leyla María de Cossío
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



///...13.

- ✓ Propuesta de un sistema permanente de monitoreo, el que será realizado en función de las conclusiones arribadas en el presente subproyecto.

Con el objetivo de difundir la problemática de la conservación de los recursos hídricos se tiene previsto la realización de:

- ✓ Charlas Informativas sobre la importancia que tiene el cuidado y la valoración de los recursos hídricos.
- ✓ Gacetillas y póster informativos para la difusión masiva de la problemática.

VII. REFERENCIAS:

- ✓ Legislación Ambiental – Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
- ✓ “Fisicoquímica y Microbiología de los Medios Acuáticos, Tratamiento y Control de Calidad de Aguas” - Rafael Marín Galván – Ediciones Díaz De Santos - 2003
- ✓ “Standard Methods For the Examination of Water” - APHA, AWWA, WPCF - Ediciones Díaz De Santos - 1992
- ✓ “Hidrología y Variables Climáticas del Territorio de Tierra del Fuego” - Iturraspe, Rodolfo; Sottini, Roberto; Schroder, Carlos; Escobar, Julio - Grupo de Hidrología - CONICET CADIC – Febrero de 1989
- ✓ “Ingeniería de las Aguas Residuales – Tratamiento, Vertido y Reutilización – 3ºEd.” – Metcalf y Eddy, Inc. – Ed. Mc Graw-Hill - 1995
- ✓ Código Alimentario Argentino - Capítulo XII – Bebidas Hídricas, Agua y Agua gasificada – Artículo 982 – (Res Conj. SPRyRS y SAGPyA N° 68/2007 y N° 196/2007) (Modificación vigente desde 7 junio de 2007)
- ✓ “Ordenamiento hídrico de las cuencas de fuentes aptas para provisión de agua potable a la ciudad de Ushuaia”. Urciuolo, A. e Iturraspe, R., (2005). Actas XX Congreso Nacional del Agua, Mendoza, Mayo 2005. Ed: Irrigación Edita. ISBN: 978-987-22143-0-2 Publicado en CD.

TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS A CONTRATAR

Servicios a contratar: Personal de apoyo técnico que acredite experiencia en mediciones y monitoreos de calidad de aguas y capacitación específica en calidad de aguas y/o en gestión de recursos hídricos (en particular, en lo que hace a aspectos de fiscalización y control y en manejo de SIG para el mapeo de resultados).

- Tareas a desarrollar por los dos (2) técnicos destinados al desarrollo del Programa de Calidad de Agua:
- Organización de las Campañas de monitoreo y gestión de los recursos necesarios para las mismas.
 - Gestiones comerciales y técnicas con el/los Laboratorios de determinación química.
 - Evaluación de requerimientos de materiales descartables y reactivos químicos.
 - Calibración de equipos de medición
 - Acondicionamiento de envases para la toma de muestras.
 - Tareas de medición y toma de muestras en las Campañas.
 - Tratamiento estadístico de datos y aplicación de métodos de caracterización de calidad de aguas
 - Elaboración de Informes técnicos de caracterización de calidad de aguas.
 - Elaboración de Gacetillas, folletería y Póster informativos destinados a la campaña de concientización.
 - Organización de Seminarios y Charlas participativas con la asistencia y colaboración de técnicos de la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NICOLAS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado



Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Delegación Zonal – Sede Ushuaia

1810 - 2010



USHUAIA, 10 de diciembre de 2010.
Nota DZU N° 398/10

Señor

Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de
la Prov. de Tierra del Fuego A.I.A.S.

Dr. Nicolás Lucas

S / D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de informar que la Sra. Mabel Irma Vazquez estudiante de la carrera de Ing. en Recursos Naturales y ha realizado pasantías en el CADIC y en la Univ. Nac. de la Patagonia S.J.B., en el marco del Proyecto Cultivos con Agua de Mar con plantas Nativas de tierra del Fuego, cumpliendo con trayectos formativos requeridos en el desarrollo de sus estudios.

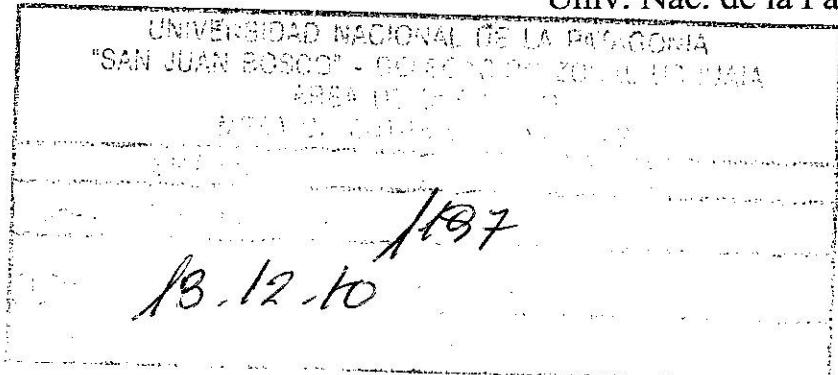
Es importante destacar que la mencionada, ha desarrollado sus tareas con gran esmero y eficacia, resultando una cuasi profesional recomendable para cualquiera de las áreas técnicas de su especialidad. Constituye además una alumna con rendimiento académico adecuado y en la etapa final de su formación.

Sin otro particular lo saludo con la consideración más distinguida.

Ing. Oscar Bianciotto

Delegado Zonal Sede Ushuaia

Univ. Nac. de la Patagonia S.J.Bosco



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

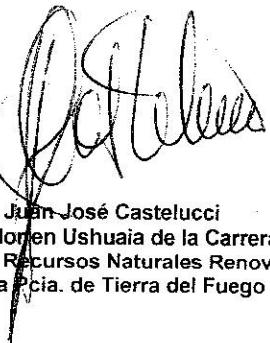


CONSTANCIA

El Rectorado del C.E.N.T. Nº 11 "Ciudad de Ushuaia", informa que la Alumna Mabel Irma VAZQUEZ, D.N.I. Nº 20.471.586, ha finalizado de cursar las materias de la Carrera: Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de la ciudad de Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz, quedando pendiente de rendir finales durante el presente año y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

Se extiende el presente, a solicitud de la alumna y al solo efecto de ser presentado ante las Autoridades de la Secretaría de Recursos Naturales Provincial", en la ciudad de Ushuaia, 13 de diciembre de 2010.


José Luis Gruccio
Administración y Coordinación Académica
de la UNPA-TDF

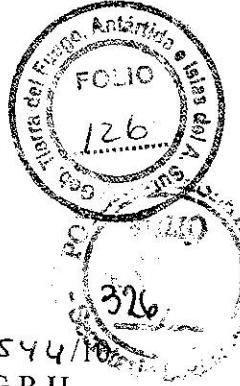

Ing. Juan-José Castelucci
Coordinador en Ushuaia de la Carrera:
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables
en la Pcia. de Tierra del Fuego


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS



NOTA N°: 1544/10

LETRA: D.G.R.H.

Cde. Expte. N°: 9273-SD/10

USHUAIA, 10 DIC 2010

SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE:

De acuerdo a lo solicitado, me dirijo a Ud. a los fines de dar respuesta a la solicitud de descargo realizada por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas a fs. 87 de las presentes actuaciones, referidas al Informe contable N° 679/10 de la Auditoría Fiscal.

Al respecto se informa lo siguiente:

1) Los términos transcritos en el informe mencionado sobre lo resuelto en el Acuerdo Plenario 2035, corresponden a una contratación anterior de la Sra. Mabel Vázquez con esta Secretaría (ya finalizada), donde se solicitaban los servicios de dicha técnica para la realización de actividades que en ese momento fueron consideradas de carácter permanente. Por esa razón, en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal de Cuentas (en un todo de acuerdo a los términos del Acuerdo Plenario 2035), se iniciaron las gestiones para el pase a Planta Permanente de la Sra. Mabel Vázquez mediante Expte N° 7667 SD/2010. Con respecto al grado de avance de dichas gestiones, se sugiere informar al Tribunal de Cuentas que los ingresos a Planta del personal de la SDSyA se están realizando de forma progresiva, según se va obteniendo disponibilidad de vacantes, teniendo en cuenta la prioridad existente a nivel provincial para el personal de salud y de seguridad. Al respecto, durante el presente año y de acuerdo a las prioridades existentes, se fueron incorporando a la Planta Permanente de la SDSyA siete (7) agentes y se logró el Decreto de aprobación de un régimen especial a los guardias ambientales, lo cual permitirá el ingreso de inspectores de pesca bajo ese régimen. En particular para el caso de los contratados de la DGRH, el presente año se accedió a la incorporación a la Planta de dos (2) agentes (que habían sido contratados durante dos años) y se está tramitando el pase a Planta permanente de los restantes agentes contratados, siguiendo una lista de prioridades del resto de los que fueron evaluados favorablemente mediante su actuación en carácter de contratados para distintas necesidades funcionales. En la actualidad se encuentran con mayor grado de avance las gestiones de un agente técnico (las actuaciones se encuentran en poder de la Sra. Gobernadora para su aprobación) y a continuación se seguirá con otros agentes contratados, teniendo en cuenta que el presente año se liberan 3 vacantes de la DGRH por el inminente retiro de su personal directivo. Se adjunta además a fs. 88, copia de la Nota SDyA N° 144/2010, en la cual se solicita la autorización de vacantes para esta Secretaría a la Sra. Gobernadora, estando contemplados los agentes a ser incluidos a la DGRH en los ítems “Guardas Ambientales”, “Otros Profesionales” y “Auxiliares”.

2) Las presentes actuaciones tramitan la contratación de los servicios de la Sra. Mabel Vázquez para una nueva necesidad funcional específica surgida de situaciones puntuales concretas, que dieron lugar a la puesta en marcha de un nuevo subprograma de la DGRH, del cual se brinda detallada descripción entre fs. 27 y 45. Dicho Subprograma no guarda relación con la contratación anterior de la Sra. Vázquez, ya finalizada.

Se informa que la nueva contratación para la cual se requiere a la técnica, responde a una necesidad funcional concreta, como es la puesta en marcha del subprograma “Calidad de las fuentes de agua potable de la ciudad de Ushuaia” de 2 años de duración (en el marco del Programa DGRH “Inventario y evaluación de los recursos hídricos”) cuya ejecución se tramita mediante Expte. SD 17609/2010 (Se adjunta copia de Resolución SD 824/2010 aprobando el Subprograma entre fs. 116 y 123). Sus servicios se requieren por cuanto no se cuenta con personal de planta capacitado disponible para llevar adelante este requerimiento y resulta necesario contar con servicios técnicos adicionales. El subprograma dará comienzo próximamente, una vez se formalice el acuerdo de la SDSyA con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Salud, si bien muchas de las actividades que ya se llevaron adelante por parte de la DGRH vinculadas al tema,

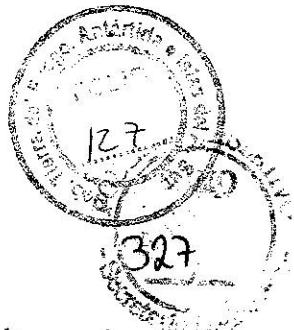
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Pedro N. GONZALEZ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HIDRÓDICOS



constituyen antecedentes fundamentales para el desarrollo del mismo. Por otra parte, la experiencia del trabajo realizado el pasado año a solicitud del Juzgado, demuestra que es necesario el apoyo de personal técnico específico, por la cantidad de dificultades que surgieron por falta de capacitación y disponibilidad de recursos humanos. A los fines de aportar mayor información, se adjunta el fallo del Juzgado de primera instancia de Competencia ampliada, que en su punto III exhorta a la DGRH a desarrollar un Plan de monitoreo incluyendo a la DPOSS y a realizar trabajos conjuntos (fs. 115 de las presentes actuaciones). Se destaca que si bien el fallo menciona la necesidad de continuar dichas actividades durante el año 2011, por razones de criterio técnico, se estimó que por lo menos son necesarios 2 años de monitoreos sistemáticos a partir del presente para realizar una caracterización realista y no basada en cuestiones eventuales, razón por la cual se planificó un programa para los años 2011 y 2012.

Se resalta que si bien el monitoreo de calidad de aguas constituye parte de las funciones permanentes de esta Dirección General, la puesta en marcha de un programa específico en el marco de un fallo judicial, difiere completamente de las tareas de rutina de calidad de aguas, en los requerimientos de recursos humanos y económicos que se generan, por cuanto involucra diferentes frecuencias de medición, personal con experiencia en el tema, interpretación de resultados, elaboración de informes, gestiones con los laboratorios de resultados, coordinación de tareas entre organismos, etc. En definitiva, un programa de estas características requiere de técnicos destinados en forma exclusiva a estas actividades por el término de dos años.

Las actividades que se han listado para desarrollar por el personal a contratar, son las que debería realizar para poder llevar adelante el Subprograma mencionado, que es la necesidad funcional a cubrir, más allá de que las tareas de tipo permanente de calidad de aguas de rutina, se sigan llevando adelante por el personal técnico de planta permanente.

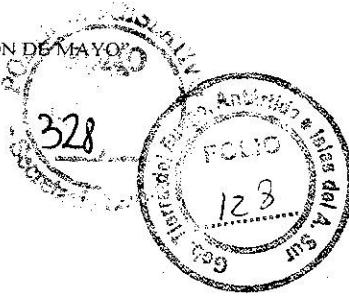
3) Con respecto a la formación de la Sra. Mabel Vázquez para llevar adelante las tareas requeridas, se destaca lo siguiente:

- Ha finalizado la cursada de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales (se adjunta Nota del coordinador de la carrera, Ing. Juan Castelucci), habiendo aprobado 15 materias de la misma (según certificado a fs. 24), condición que fue considerada al momento de su evaluación como de especial relevancia para su selección. A través de la formación recibida, está capacitada para la comprensión de los problemas hidrológicos y ambientales, la formulación de soluciones técnicas y el procesamiento de los datos que se vuelcan en el Sistema de Información Hídrica de esta Dirección General. La Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales es entre todas las que se cursan en la región Patagónica la más afín y con mayores incumbencias en la temática en que la técnica se debe desempeñar. El Gobierno de la Provincia financia totalmente los costos de esta carrera según convenio con la Universidad de la Patagonia Austral, precisamente por la necesidad de especialistas en esta temática, siendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente el principal organismo interesado en captar estos recursos humanos, ya sea en el futuro como egresados o en el presente en la condición de alumnos avanzados, teniendo en cuenta que aún no hay egresados locales en esta especialidad.
- Se resalta que esta Dirección Gral. intentó captar profesionales recibidos de distintas Universidades del país para formar recursos humanos especializados en la temática local (la hidrología de esta zona difiere completamente de la de otras latitudes) ante el retiro de los profesionales de planta y así cubrir las necesidades funcionales para las cuales actualmente se debe recurrir a contrataciones. Al respecto y como referencia para el Tribunal de Cuentas, se indican los nombres de los expertos a los cuales se solicitó asistencia para obtener recursos humanos: Dr. Ing. Andrés Rodríguez, Director Nacional de Conservación de los Recursos Hídricos y Profesor Titular de la Universidad Nacional de Córdoba, Ing. Roberto Terzariol, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Córdoba, Ing Gustavo Villauría, Presidente de ACUMAR y Profesor de la Univ. Nacional del Litoral, Ing. Cristóbal Lozeco, ex Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, Ing. Mario Schreider, actual Decano de la FICH de la Universidad Nacional del Litoral, Ing. Marcelo Gaviño Novillo, Profesor de la Univ. Nacional de La Plata. Si bien dichos profesionales promocionaron la necesidad de personal en la DGRH de Tierra del Fuego durante más de un año

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Pedro N. GONZALEZ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

en sus respectivas Universidades, en todos los casos, excepto uno, la respuesta fue negativa, debido en primer lugar a la escasez de alumnos recibidos en carreras de ciencias duras durante los últimos años, al crecimiento de la oferta laboral en el Norte del país en materia de obras públicas y a la dificultad de trasladarse a la Provincia y afrontar los gastos de vivienda. Ante esta situación, se optó por buscar en distintas oportunidades la posibilidad de obtener personal capacitado en materia ambiental y de recursos naturales a través de alumnos avanzados de la carrera de la UNPA, habiendo evaluado más que satisfactoriamente su desempeño, tanto en quienes cumplen funciones en Planta Permanente como en quienes fueron contratados para cubrir distintas necesidades funcionales.

- La Sra. Mabel Vázquez ha recibido capacitaciones adicionales en materia hídrica y ambiental, lo cual, debido a su especificidad, resulta asimismo muy difícil de obtener en la Provincia. Dichas capacitaciones resultan adecuadas e importantes para las tareas a realizar.
- La Sra. Vázquez además de haber sido pasante en el CADIC y en la UNPSJB, cuenta con la experiencia de 2 años de trabajo en esta Dirección Gral. en carácter de contratada (contrato finalizado, como ya se expuso), habiendo recibido capacitación específica en materia de gestión de los recursos hídricos de los profesionales del área para el desarrollo de las tareas para las cuales se la solicita, con una evaluación sumamente favorable.
- En los puntos anteriores se demuestra que en este caso, la Provincia ha invertido recursos tanto en la formación de grado de la Sra. Mabel Vázquez, como en su capacitación específica a través de cursos en los cuales se fue especializando en la temática ambiental, razón por la cual se considera que la contratación de sus servicios constituye un indudable beneficio desde distintos puntos de vista y una manera de que vuelva a la Provincia a través de su aporte técnico, lo que se invirtió en su formación.

Por lo expuesto, se solicita elevar al Plenario de miembros del Tribunal de Cuentas las presentes consideraciones, a los fines de permitir que esta Dirección Gral. cuente con los servicios técnicos que permitan cumplir con el exhorto de la Sra. Jueza durante el año 2011, colaborando así con la posibilidad de garantizar agua de buena calidad a la población de Ushuaia.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

Ing. Adriana Ureñola
Directora Técnica, Agua y Suelo
Sec. de Desarrollo Sustentable
y Ambiente

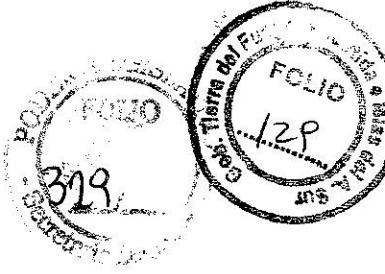
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



NOTA No. 500/10

LETRA: 0054 A
8764 9273-SD/10

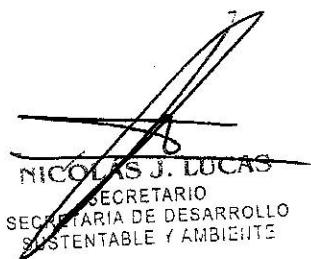
USHUAIA, 15 DIC. 2010

SR. CONTADOR GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

De mi consideración;

En respuesta a su Nota TCP-Pres 1663/10, elevo para su consideración el Expediente 009273-SD/2010 "s/Contratación Personal Dirección Gral. de Recursos Hídricos - Mabel Irma Vazquez". A fs. 125/127 obra la Nota DGRH 1544/10 en la que se da la respuesta solicitado y que el suscripto comparte y hace propia.

Saluda atentamente,


NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

TRIBUNAL DE CUENTAS	
ENTRÓ:	21 DIC 2010
SALIÓ:	12:30
RECIBÍO:	
CARMEN VILLEGAS MESA DE ENTRADAS Tribunal de Cuentas de la Provincia	

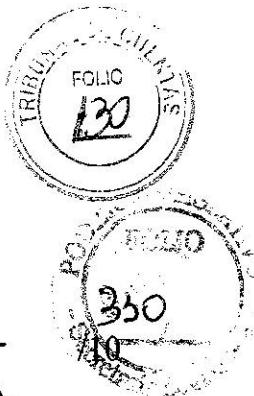
"Las Islas Malvinas, Georgias y sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



NOTA N°: 487
LETRA: S.D.S. y A.
Ref. Expte. N°: 9273-SD/10

USHUAIA, 03 DIC 2010

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR:

Me dirijo a Ud. En referencia a Vtra. Nota N° 1663/10 con fecha 01/12/10, y en virtud del plazo otorgado para realizar los descargos pertinentes al expte. 9273-SD/10 caratulado “S/CONTRATACIÓN PERSONAL-DIRECCIÓN GRAL. DE RECURSOS HÍDRICOS-MABEL IRMA VAZQUEZ”, a los fines de solicitar una prorroga en el plazo concedido.

Motiva la presente, que la Sra. Directora General de Recursos Hídricos, no se encuentra en la ciudad de Ushuaia hasta el día jueves 09 de diciembre del corriente año. El plazo solicitado debería ser por 5 días hábiles a partir del 09/12/10.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

~~NICOLÁS J. LUCAS~~
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

TRIBUNAL DE CUENTAS	
ENTRÓ:	07 DIC 2010
SALIÓ:	
RECIBIÓ:	CARMEN VILLEGAS MESA DE ENTRADAS Tribunal de Cuentas de la Provincia

Sec. General de
Sustentabilidad
06 DIC 2010
Dpto. Marea
F. Vazquez
350

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



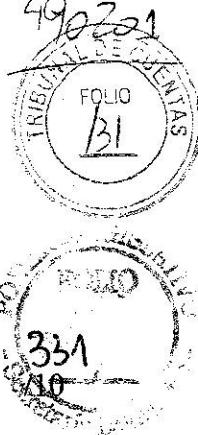
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

“2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

TRIBUNAL DE CUENTAS	
ENTRÓ:	15 DIC 2010
SALIÓ:	10:51
RECIBIÓ:	

CARMEN VILLEGRAS
MESA DE ENTRADAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

NOTA N°: 490
LETRA: S.D.S. y A.
Ref. Expte. N°: 9273-SD/10



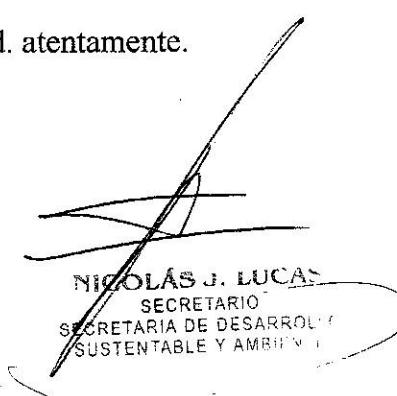
USHUAIA, 13 DIC. 2010

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR:

Me dirijo a Ud. En referencia a Vtra. Nota N° 1663/10 con fecha 01/12/10, y en virtud del plazo otorgado para realizar los descargos pertinentes al expte. 9273-SD/10 caratulado “S/CONTRATACIÓN PERSONAL-DIRECCIÓN GRAL. DE RECURSOS HÍDRICOS-MABEL IRMA VAZQUEZ”, a los fines de solicitar una prorroga en el plazo concedido.

Motiva la presente, que la Sra. Directora General de Recursos Hídricos, no se encuentra en la ciudad de Ushuaia hasta el día jueves 09 de diciembre del corriente año. El plazo solicitado debería ser por 5 días hábiles a partir del 09/12/10.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.


NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

14 DIC 2010

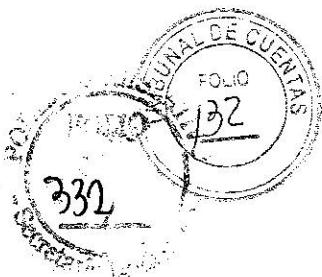
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antarctica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 1762/2010
LETRA: PRES.

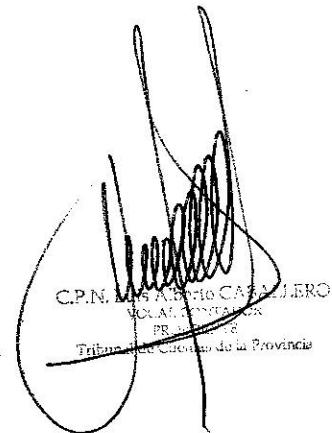
USHUAIA, 20 DIC 2010

SR. SECRETARIO:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Vocal Contador del Tribunal de Cuentas, en ejercicio de la Presidencia, a los fines de dar respuesta a vuestra Nota N° 490/10 Letra: S.D.S. y A., en relación al expediente N° 9273-SD/10 caratulado "S/CONTRATACIÓN PERSONAL-DIRECCIÓN GRAL. DE RECURSOS HÍDRICOS-MABEL IRMA VAZQUEZ".

En virtud de lo solicitado en vuestra nota y atento el tiempo transcurrido, no se otorga la ampliación de plazo solicitada y se lo intimá a que de respuesta en lo inmediato.

Saluda, Atte.

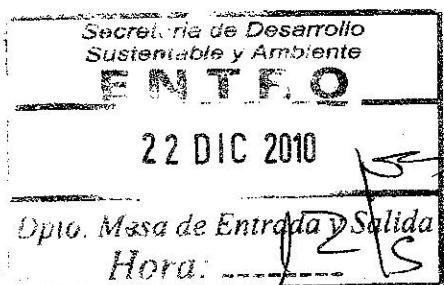


SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

SR. Nicolás J. LUCAS

S / D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”
Ushuaia, 28 DIC 2010

133



Viene a este Vocal Abogado el expediente N° 9273 SD/10 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: “S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ”, a los fines de emitir mi voto.

Liminarmente, he de indicar que este Plenario de Miembros ya ha tomado intervención con anterioridad, sobre otro contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Mabel VAZQUEZ para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General de Recursos Hídricos; ello, en el marco del expediente N° 10440-SD/08, caratulado: “S/ CONTRATACION DE PERSONAL DCCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – SRTA. MABEL VAZQUEZ”, en el cual se ha emitido el Acuerdo Plenario N° 2035 de fecha 8 de junio de 2010, en el cual textualmente dije:

“Las actuaciones bajo examen ya merecieron tratamiento por parte del Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, CPN Claudio A. RICCIUTI, por lo que me remito a los antecedentes detallados por el mismo en honor a la brevedad.

En primer lugar, debo advertir que si bien adhiero a la medida propuesta en el punto 1 del proyecto de Acuerdo Plenario, en el sentido de dejar sin efecto la Observación N° 1 del Acta de Constatación Previa N° 0813/10, no comarto el requerimiento efectuado al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dr. Nicolás LUCAS, tendiente a que al término del contrato celebrado con la Sra. Mabel Vázquez deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas de los Decretos N° 24/08 y 3683/07, todo ello bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo pasible de las sanciones que pudieran corresponder.

*Al respecto ya me he expedido en el marco de los Expedientes del registro de la Gobernación N° 12383 -GM AÑO 2009 caratulado: “S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL – LICENCIADA EN PSICOLOGÍA NATALIA SOLEDAD MERCADO”, N° 000326-SG AÑO 2010 caratulado: “S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO SR. QUIROGA VICTOR”, N° 014244-ME AÑO 2007 caratulado: “S/ PROMOCION ECONOMICA Y FISCAL - SECRETARIA S/ BRIGADA DE INCENDIOS FORESTALES REF. CONTRATOS” y N° 014814-ME AÑO 2007 caratulado: “PROMOCION ECONOMICA Y FISCAL – SECRETARIA S/ CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. VEGA GERMAN”. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”

1

Pedro N. GONZALEZ
Secretario/Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

En dichas oportunidades he dejado sentado mi criterio en el sentido de que la incorporación de personal a planta permanente resulta una decisión que se encuentra en cabeza de la Administración, la cual es la única con atribución suficiente para ponderar que las tareas encomendadas al personal contratado se han tornado de carácter permanente, así como para evaluar la capacidad técnica profesional de dicho personal.

Sin perjuicio de dejar sentada mi discrepancia, cabe recordar que la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal Contador, CPN Claudio A. RICCIUTI ya se ha expedido en el sentido de que corresponde efectuar el mentado requerimiento, a través de los Acuerdos Plenarios Nº 2030, Nº 2026, Nº 2002, Nº 2029, Nº 2027, Nº 1995 y Nº 2005.

Consecuentemente, en virtud del criterio sentado por la mayoría de este Plenario de Miembros y a fin de evitar un despido administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acuerdo plenario propuesto por el señor Vocal Contador”.

En tal sentido, en ese Acuerdo Plenario se resolvió: “ARTICULO 1º.- LEVANTAR la observación 1), efectuada por el Acta de Constatación Control Previo T.C.P. Nº 08/10 – ADM. CENTRAL, mantenida por Disposición de Secretaría Contable Nº 23/10, al solo efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente pueda contar con los servicios de la señora Mabel VAZQUEZ en lo inmediato; indicándole asimismo al señor Secretario, doctor Nicolás LUCAS, que al término del contrato registrado bajo el Nº 14197, deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas de los Decretos Nº 24/08 y Nº 3683/07, bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo pasible de las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto en los artículos 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial Nº 50”.

No obstante lo señalado precedentemente respecto a la contratación de la Sra. Mabel VAZQUEZ, y lo resuelto en el Acuerdo Plenario Nº 2035, de fecha 8/06/10; seis meses después se inicia nuevamente otra contratación con la misma contratada.

Si bien en esta oportunidad la Directora General de Recursos Hídricos señala que la contratación responde a una nueva necesidad funcional relacionada a la puesta en marcha de un nuevo subprograma de la DGRH, el cual no guarda relación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

con la contratación anterior (fs. 126/128); lo cierto es que en el área de Recursos Hídricos la verdadera necesidad son los servicios que presta la Sra. Mabel VAZQUEZ, necesidad ésta que evidentemente continúa aun vigente, interpretándose como permanente conforme queda demostrado por los hechos enunciados.

Estos extremos son contrarios a lo resuelto en el Acuerdo Plenario N° 2035, en el cual se sugirió qué al término del contrato registrado bajo el N° 14197, se deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio.

Por lo tanto, la nueva contratación de la Sra. Mabel VAZQUEZ, efectuada en contraposición a lo resuelto por este Tribunal de Cuentas en el expresado Acuerdo Plenario, impone que se deba formular una observación a éste nuevo contrato, pudiendo la autoridad administrativa responsable insistir en el cumplimiento del acto observado.

Por todo lo expuesto propongo la emisión de un acto administrativo que disponga:

I.- Observar legalmente la Resolución Sub. S.D.S. Y A. N° 258/10 por la cual se autoriza la contratación de los servicios de la señora Mabel Irma VAZQUEZ, que tramita por expediente N° 9273 SD/10 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ", por apartarse de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2035.

II.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con remisión del expediente N° 9273 SD/10 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ", haciéndose saber que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado por este Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del acto, en los términos del punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 89/2002 y artículo 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

III.- Comunicar a la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable y a la Auditora actuante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas CABALLEROS Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"
Maria Mercedes CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ

Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

- Ushuaia, 20 de diciembre de 2010

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 009273-SD, año 2010, caratulado: "**S/ CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL DE RECURSOS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ**", a los fines de fundar mi voto:

Que antecede al presente el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por éste.

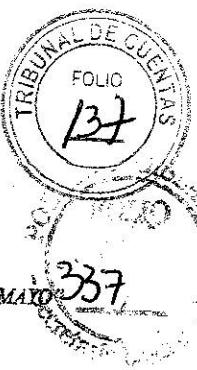
Asimismo y en razón de los elementos colectados comparto el análisis realizado por el preopinante y en consecuencia adhiero al dictado del acto administrativo propuesto.

Es mi voto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

<img



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12,40 horas del día 29 de diciembre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 009273-SD, año 2010, caratulado: **"S/ CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL DE RECURSOS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ".**

En primer término las resultan analizadas por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo su voto que dice: "...Viene a este Vocal Abogado el expediente N° 9273 SD/10 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: **"S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ"**, a los fines de emitir mi voto.

Liminarmente, he de indicar que este Plenario de Miembros ya ha tomado intervención con anterioridad, sobre otro contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Mabel VAZQUEZ para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General de Recursos Hídricos; ello, en el marco del expediente N° 10440-SD/08, caratulado: **"S/ CONTRATACIÓN DE PERSONAL DCCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – SRTA. MABEL VAZQUEZ"**, en el cual se ha emitido el Acuerdo Plenario N° 2035 de fecha 8 de junio de 2010, en el cual textualmente dije:

"Las actuaciones bajo examen ya merecieron tratamiento por parte del Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, CPN Claudio A. RICCIUTI, por lo que me remito a los antecedentes detallados por el mismo en honor a la brevedad."

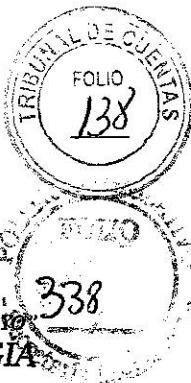
En primer lugar, debo advertir que si bien adhiero a la medida propuesta en el punto 1 del proyecto de Acuerdo Plenario, en el sentido de dejar sin efecto la Observación N° 1 del Acta de Constatación Previa N° 0813/10, no comarto el requerimiento efectuado al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dr. Nicolás LUCAS, tendiente a que al término del contrato celebrado con la Sra. Mabel Vázquez deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas de los Decretos N° 24/08 y 3683/07, todo ello bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo pasible de las sanciones que pudieran corresponder."

Al respecto ya me he expedido en el marco de los Expedientes del registro de la Gobernación N° 12383 -GM AÑO 2009 caratulado: "S7 CONTRATO DE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL – LICENCIADA EN PSICOLOGIA

NATALIA SOLEDAD MERCADO", N° 000326-SG AÑO 2010 caratulado: "S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO SR. QUIROGA VICTOR", N° 014244-ME AÑO 2007 caratulado: "S/ PROMOCION ECONOMICA Y FISCAL - SECRETARIA S/ BRIGADA DE INCENDIOS FORESTALES REF. CONTRATOS" y N° 014814-ME AÑO 2007 caratulado: "PROMOCION ECONOMICA Y FISCAL – SECRETARIA S/ CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. VEGA GERMAN".

En dichas oportunidades he dejado sentado mi criterio en el sentido de que la incorporación de personal a planta permanente resulta una decisión que se encuentra en cabeza de la Administración, la cual es la única con atribución suficiente para ponderar que las tareas encomendadas al personal contratado se han tornado de carácter permanente, así como para evaluar la capacidad técnica profesional de dicho personal.

Sin perjuicio de dejar sentada mi discrepancia, cabe recordar que la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal Contador, CPN Claudio A. RICCIUTI ya se ha expedido en el sentido de que corresponde efectuar el mentado requerimiento, a través de los Acuerdos Plenarios N° 2030, N° 2026, N° 2002, N° 2029, N° 2027, N° 1995 y N° 2005.

Consecuentemente, en virtud del criterio sentado por la mayoría de este Plenario de Miembros y a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acuerdo plenario propuesto por el señor Vocal Contador".

En tal sentido, en ese Acuerdo Plenario se resolvió: "ARTICULO 1º.- LEVANTAR la observación 1), efectuada por el Acta de Constatación Control Previo T.C.P. N° 08/10 – ADM. CENTRAL, mantenida por Disposición de Secretaría Contable N° 23/10, al solo efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente pueda contar con los servicios de la señora Mabel VAZQUEZ en lo inmediato; indicándole asimismo al señor Secretario, doctor Nicolás LUCAS, que al término del contrato registrado bajo el N° 14197, deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas de los Decretos N° 24/08 y N° 3683/07, bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo pasible de las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto en los artículos 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

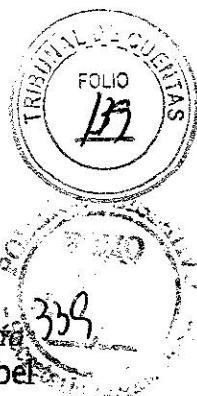
Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DEL TERRITORIO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

No obstante lo señalado precedentemente respecto a la contratación de la Sra. Mabel

VAZQUEZ, y lo resuelto en el Acuerdo Plenario N° 2035, de fecha 8/06/10; seis meses después se inicia nuevamente otra contratación con la misma contratada.-----

Si bien en esta oportunidad la Directora General de Recursos Hídricos señala que la contratación responde a una nueva necesidad funcional relacionada a la puesta en marcha de un nuevo subprograma de la DGRH, el cual no guarda relación con la contratación anterior (fs. 126/128); lo cierto es que en el área de Recursos Hídricos la verdadera necesidad son los servicios que presta la Sra. Mabel VAZQUEZ, necesidad ésta que evidentemente continúa aun vigente, interpretándose como permanente conforme queda demostrado por los hechos enunciados.-----

Estos extremos son contrarios a lo resuelto en el Acuerdo Plenario N° 2035, en el cual se sugirió que al término del contrato registrado bajo el N° 14197, se deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio.-----

Por lo tanto, la nueva contratación de la Sra. Mabel VAZQUEZ, efectuada en contraposición a lo resuelto por este Tribunal de Cuentas en el expresado Acuerdo Plenario, impone que se deba formular una observación a éste nuevo contrato, pudiendo la autoridad administrativa responsable insistir en el cumplimiento del acto observado.-----

Por todo lo expuesto propongo la emisión de un acto administrativo que disponga:-----

I.- Observar legalmente la Resolución Sub. S.D.S. Y A. N° 258/10 por la cual se autoriza la contratación de los servicios de la señora Mabel Irma VAZQUEZ, que tramita por expediente N° 9273 SD/10 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS - MABEL IRMA VAZQUEZ", por apartarse de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2035.-----

II.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con remisión del expediente N° 9273 SD/10 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS - MABEL IRMA VAZQUEZ", haciéndose saber que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado por este Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del acto, en los términos del punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Victoria CABALLERO
Secretaria Pivada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

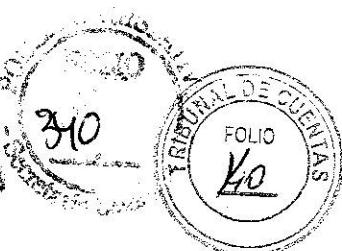
Pedro N. GONZALEZ
Secretario Pivado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

modificada por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 89/2002 y artículo 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

III.- Comunicar a la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable y a la Auditora actuante".

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Presidente del Tribunal C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 009273-SD, año 2010, caratulado: "**S/ CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL DE RECURSOS HIDRICOS - MABEL IRMA VAZQUEZ**", a los fines de fundar mi voto:

Que antecede al presente el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por éste.

Asimismo y en razón de los elementos colectados comparto el análisis realizado por el preopinante y en consecuencia adhiero al dictado del acto administrativo propuesto. Es mi voto.

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:

ARTICULO 1º.- Observar legalmente la Resolución Sub. S.D.S. Y A. N° 258/10 por la cual se autoriza la contratación de los servicios de la señora Mabel Irma VAZQUEZ, que tramita por expediente N° 9273 SD/10 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "**S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS - MABEL IRMA VAZQUEZ**", por apartarse de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas en el artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 2035.

ARTICULO 2º.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con remisión del expediente N° 9273 SD/10 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "**S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS - MABEL IRMA VAZQUEZ**", haciéndose saber que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado por este Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del acto, en los términos del punto 4, inciso G) del Anexo I de la **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO

Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pedro N. GONZALEZ

Secretario/Privado

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 89/2002 y artículo 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3º. Comunicar a la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable y a la Auditora actuante.

ARTICULO 4º. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

ARTICULO 5º. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.
Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO,
Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO N° 2132.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Dr. Nicolás LUCAS

DOMICILIO: San Martín N° 450 – USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Uds. que en relación al expediente del Registro de la Gobernación N° 009273-SD-10 caratulado “S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL DE RECUROS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ”, se ha emitido el Acuerdo Plenario N° 2132 que en sus partes pertinentes reza: “En la ciudad de Ushuaia.... siendo las 12:10 horas del día 29 de diciembre de 2010.... RESUELVE... ARTICULO 2º: Notificar con copia certificada del presente acto administrativo al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con remisión del expediente N° 9273 SD/10 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: “S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL, DE REBUSROS IDRICOS – MABERL IRMA VAZQUEZ”, haciéndose saber que podrá insistir en el cumpliendo del acto observado por este Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del acto, en los términos del punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el articulo 3º de la Resolución Plenaria N° 89/2002 y articulo 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50....” Fdo. C.P.N. Luis Alberto CABALLERO – VOCAL CONTADOR PRESIDENTE y Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL ABOGADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.-----

Se deja constancia que se remitió el expediente N° 009273-SD-10 caratulado “S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL DE RECUROS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ”, (fs. 141), copia de la presente Cédula de Notificación, y copia certificada del Acuerdo Plenario N° 2132.----

Ushuaia, 03 ENE 2011

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEDE DE LA CEDULA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

“1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”

051



USHUAIA, 10 ENE. 2011

VISTO: El Expediente del registro de esta gobernación N° 009273-SD/2010 caratulado “S/ CONTRATACIÓN PERSONAL DIRECCIÓN GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ.” y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º del Acuerdo Plenario TCP N° 2132 se formula observación legal, con los alcances y efectos dispuestos en el artículo 30 de la Ley Provincial N° 50, a la Resolución Sub. S.D.S. y A. N° 258/10 que autoriza la contratación de los servicios de la Sra. Mabel Irma VÁZQUEZ D.N.I. N° 20.471.586., ello por apartarse de lo resuelto por ese Tribunal de Cuentas en el artículo 1º del Acuerdo Plenario TCP N° 2035.

Que producida dicha observación legal, el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, quien fuera el emisor del acto administrativo cuestionado en instancias de revestir el cargo de Subsecretario de la citada Secretaría y en la esfera de su competencia en que el acto ha sido observado, decide insistir en su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 166 inciso 2º de la Constitución de la Provincia y el art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Que, los fundamentos que se esgrimen para formular el acto de insistencia radican tanto en razones legales como en cuestiones de funcionalidad de esta Secretaría del Gobierno provincial. En cuanto a las primeras, las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas a los actos dictados por esta Secretaría resultan a entender de este Secretario erróneas y carentes de sustento lógico y normativo para fundar el acto de control insistido. En cuanto a las restantes – especialidad y funcionalidad-, la observación del Tribunal de Cuentas con fundamento en tales pareceres, exorbita la competencia del organismo de control, intentando controlar un aspecto ajeno a sus funciones.

Que, en definitiva, la observación del Tribunal de Cuentas debe ser insistida pues se basa en argumentos que no ameritan dicho acto. Algunos por falta de sustento normativo, otros por exceso de competencia.

Que, en orden a los fundamentos por los que se decide la insistencia, estos radican en las siguientes réplicas de las observaciones.

Que en principio debe decirse que, como lo señala el TCP Provincial, existe en trámite la contratación de servicios de la Sra. Mabel Irma VÁZQUEZ cuestión de la cual se deriva la observación del dictado de la Resolución Sub. S.D.S. y A. N° 258/10 para que se contrate a la nombrada para desempeñar servicios en el ámbito de la Dirección General de Recursos Hídricos dependiente de este Secretario en su carácter de estudiante próxima a recibirse de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales. Y así, presentada la cuestión, se advierte que la observación, a medida que se penetra en sus razones, decae en su consistencia.

Que como se expresó en el primer considerando, la observación legal establecida en el Acuerdo Plenario 2132 a la Resolución Sub. S.D.S. y A. N° 258/10 por apartarse del artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 2035 que establece: “LEVANTAR la observación 1), efectuada por el Acta de Constatación Control Previo T.C.P. N° 08/10 –

///... 2

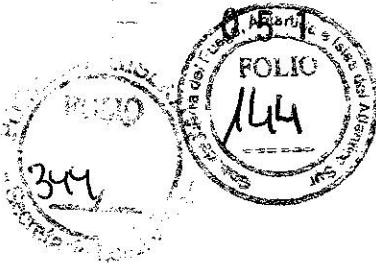
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

JOSE PABLO GOY
Dpto. Mesa de Entrada y Relida
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



.../// 2

ADM. CENTRAL mantenida por Disposición de Secretaría contable N° 23/10, al sólo efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente pueda contar con los servicios de la señora Mabel VAZQUEZ en lo inmediato; indicándole asimismo al señor Secretario, doctor Nicolás LUCAS, que al término del contrato registrado bajo el N° 14197, deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas los Decretos N° 24/08 y 3683/07, bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo posible de las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto en los artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-“

Que, a los efectos de disponer de personal y no contando esta administración con capacidad presupuestaria de vacantes de personal permanente y teniendo que continuar con el cumplimiento de objetivos de esta Secretaría en el marco de su competencia sentadas en la Constitución Nacional, la Provincial, la legislación de la cual es autoridad de aplicación y ley de ministerios por lo que es preferible efectuar la contratación a paralizar la función estatal.

Que resulta inadmisible que el TCP tenga que intervenir en decisiones que competen a este Secretario en cuanto a la decisión de contratar servicios personales para cubrir necesidades funcionales en tanto el personal depende de esta Secretaría no siendo éste el espíritu de la Ley 50 y sus modificatorias llevando, de esta manera, involuntariamente a un resultado distinto al que debe propiciar el control.

Que en los considerandos de la Resolución Sub. S.D.S. y A. N° 258/10 que autoriza la contratación de la titular de autos, se dejó sentado que: “Que las funciones y cargos institucionales que la persona mencionada en el considerando precedente, ha desempeñado, resultan ser acabadas razones de especialidad que exige la Constitución Provincial en su artículo 73º, y que dan origen a la presente contratación, encontrándose agregados estos antecedentes entre otros de fs. 2 a 46 del presente expediente”.

Que el artículo 73 de la Constitución Provincial establece que: “Queda absolutamente prohibido a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional” resultando a todas luces acreditada la especialidad y la necesidad funcional que es la causa del dictado de la Resolución Sub. S.D.S. y A. N° 258/10.

Que los constituyentes al redactar el citado artículo de la Constitución Provincial dejaron sentado que las contrataciones no serían viables para cubrir necesidades administrativas, siendo este caso el trabajo desempeñado por la Sra. VÁZQUEZ de carácter técnico específico en su carácter de estudiante avanzada de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales.

Que, no contratar los servicios de la Sra. VÁZQUEZ llevaría a la restricción del

///...3

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

JOSE PABLO GOY
Dpto. Mesa de Entrada y Salida
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



...///3

funcionamiento del área de la cual depende y con ello se resentiría el servicio que ésta brinda a la sociedad por manda constitucional olvidádonos del contrato social instaurado por Roussou teniendo que tener presente una visión amplia de la concepción estatal siendo todos los ámbitos del Estado indispensables.

Que, el vocal abogado LONGHITANO en el Acuerdo Plenario TCP N° 2132 haciendo referencia a su voto en Acuerdo Plenario TCP N° 2035 reiteró que se ha referido a similares antecedentes en los cuales ha emitido opinión estableciendo: "En dichas oportunidades he dejado sentado mi criterio en el sentido de que la incorporación de personal a planta permanente resulta una decisión que se encuentra en cabeza de la Administración, la cual es la única con atribución suficiente para ponderar que las tareas encomendadas al personal contratado se han tornado de carácter permanente, así como para evaluar la capacidad técnica profesional de dicho personal" y no obstante ello se resolvió indicar al Secretario "...que al término del contrato registrado bajo el N° 14197, deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente... bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable..." y se resuelve en el Acuerdo Plenario TCP N° 2132 observar legalmente la Resolución Sub. S.D.S. y A. N° 258/10 sin un sustento normativo que amerite tal decisión del órgano de contralor.

Que en su voto el CP RICCIUTI en el Acuerdo Plenario TCP N° 2035 expresa que la Sra. VAZQUEZ no cumple con las dos exigencias del artículo 73 de la Constitución Nacional –especialidad y estricta necesidad funcional- lo cual en relación a la especialidad ha sido acreditado a fojas 125 que ha finalizado de cursar las materias de la carrera que lleva adelante y a fojas 124 la recomendación del Delegado Zonal Sede Ushuaia de la Univ. Nac. De la Patagonia S.J. Bosco Ing. Bianciotto, la Nota N° 1544/10 Letra: D.G.R.H. de fs. 126/128 suscripta por la Directora a cargo de la Sra. VAZQUEZ con mas los proyectos en los que viene desempeñándose, no han sido tenidos en cuenta para revertir el criterio en el Acuerdo Plenario TCP N° 2132, por lo cual no se basa en los hechos y antecedentes que le sirven de causa lo cual lo torna nulo de nulidad absoluta.

Que, además, es el propio trabajador el que asume las consecuencias de manera voluntaria al contratar con esta Administración, y no renovar la contratación – generándose con ello el desempleo- a la Sra. VAZQUEZ atentaría contra la dignidad del trabajador la cual inspira la redacción de las cláusulas constitucionales en la materia – art. 14 bis CN y 16 CP-, por lo cual, el artículo 1º del Acuerdo Plenario TCP N° 2035 y el artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 2132 constituyen una interpretación restrictiva de la tramitación y de los fundamentos sentados en la actuaciones administrativas signadas en el VISTO.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud

///...4

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

JOSE PABLO GOY
Dpto. Mesi de Entrada y Salida
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado

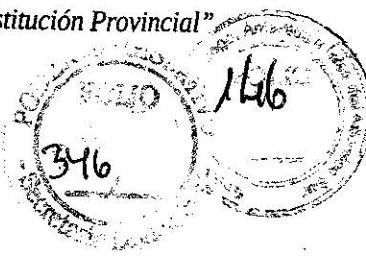
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



“1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



...///4

del las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Provincial N° 752, y el Decreto Provincial N° 3180/10.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- INSISTIR ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el cumplimiento del acto observado por el Acuerdo Plenario del TCP N° 2132, la Resolución Sub. S.D.S. y A. N° 258/10 en los términos del artículo 166 inc. 2 de la Constitución Provincial y el artículo 30º de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas de la Provincia deje sin efecto la observación que es materia de insistencia o, en caso de mantenerla, eleve las actuaciones a la Legislatura de la Provincia, dentro de los plazos de ley, conjuntamente con las actuaciones que corresponden, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE al Tribunal de cuentas de la Provincia, oportunamente, archívese.

RESOLUCION S.D.S. y A. N° 051 /11.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

LIC. ARIELA MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

JOSE PABLO QUIJUY
Dpto. Mesa de Entrada y Salida
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

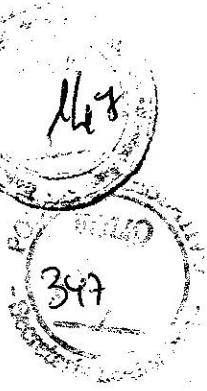
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Nota N° 37 /11.-
Letra:D.M.y S. (S.D.S. y A.)
Cde. Expte.N° 9273-SD/10.-

USHUAIA, 11 ENE. 2011

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Se remite las actuaciones del corresponte, a los efectos de tomar la correspondiente intervención de la Resolución S.D.S y A.N° 51/11.

STAMP: J. PABLO GOY
Mesa de Entrada y Salida
Dpto. Mesa de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

TRIBUNAL DE CUENTAS	
ENTRÓ:	11/01/2011 9:50hs.
SALIÓ:	
RECIBIÓ:	Diego A. RAMOS ADMINISTRACIÓN Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

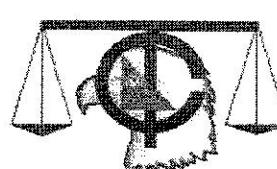
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 002

Provincia de Tierra del Fuego, Antarctica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 13 ENE 2011



VISTO: El Expediente del Registro de la Gobernación N° 009273-SD, año 2010, caratulado: “S/ CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL DE RECURSOS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ”, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Plenario N° 2132 se dispuso: “...ARTICULO 1º.- *Observar legalmente la Resolución Sub. S.D.S. Y A. N° 258/10 por la cual se autoriza la contratación de los servicios de la señora Mabel Irma VAZQUEZ, que tramita por expediente N° 9273 SD/10 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: “S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ”, por apartarse de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas en el artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 2035. ARTICULO 2º.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con remisión del expediente N° 9273 SD/10 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: “S/CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ”, haciéndose saber que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado por este Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del acto, en los términos del punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 89/2002 y artículo 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50...”.*

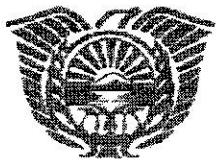
Que dicho acto administrativo fue notificado al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente mediante cédula de notificación de fs. 142, en fecha 03/01/2011.

Que mediante Resolución S.D.S. y A. N° 051/11, de fecha 10 de enero de 2011, el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel E. MARTINEZ resuelve INSISTIR en los términos del artículo 166 inc. 2 de la Constitución de la Provincia y artículo 30 de la Ley Provincial N° 50, en el cumplimiento del acto observado por Acuerdo Plenario N° 2132 y que surge de la Resolución Sub. S.D.S. y A. N° 258/10.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

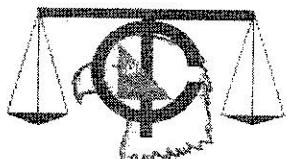
Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N.º 002



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que así disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Ratificar en todos sus términos la observación efectuada a través del Acuerdo Plenario N° 2132.

ARTICULO 2º. - Remitir en insistencia a la Legislatura Provincial copia certificada del Expediente del Registro de la Gobernación N° 009273-SD, año 2010, caratulado: "S/ CONTRATACION PERSONAL DIRECCION GRAL DE RECURSOS HIDRICOS – MABEL IRMA VAZQUEZ".

ARTICULO 3º. - Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se deberá efectuar la remisión establecida en el artículo 2º del presente, quedando en su resguardo el expediente original a los efectos de efectuar su seguimiento; y notificará con copia certificada del presente acto administrativo, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal del organismo y a la Asesora Letrada en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 inciso a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

ARTICULO 4º. - Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 002 /2011.-

C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"